



MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN GENERAL	8
RESEÑA HISTÓRICA	9
PRESENTACIÓN	10
JUSTIFICACIÓN	10
OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA	11
OBJETIVOS GENERALES:	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	11
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
CAPÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL	15
ARTÍCULO 1. MISIÓN	15
ARTÍCULO 2. VISIÓN	15
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS	15
ARTÍCULO 4. VALORES.....	16
ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD	16
ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE INCLUSIÓN.....	16
ARTÍCULO 7. LEMA	17
ARTÍCULO 8. ASPECTOS LEGALES Y CONCEPTUALES	17
ARTÍCULO 9. ASPECTOS CONCEPTUALES	21
CAPITULO II: GOBIERNO ESCOLAR	25
ARTÍCULO 10. GOBIERNO ESCOLAR	25
ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:.....	25
ARTÍCULO 12. DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN.....	25
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL RECTOR.....	26
ARTÍCULO 14. CONSEJO DIRECTIVO	27

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	28
ARTÍCULO 16. CONSEJO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 18. CONSEJO DE ESTUDIANTES	29
ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	29
ARTÍCULO 20. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	30
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	30
ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	31
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	31
ARTÍCULO 24. COMITÉ DE MEDIADORES	32
ARTÍCULO 25. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	32
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	32
ARTÍCULO 27. REPRESENTANTES DE GRUPO.....	33
ARTÍCULO 28. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	34
CAPITULO III: PERFILES Y FUNCIONES	34
ARTÍCULO 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE:	34
ARTÍCULO 30. PERFIL DEL EGRESADO	35
ARTÍCULO 31. PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL	35
ARTÍCULO 32. PERFIL DE LOS MEDIADORES.....	36
ARTÍCULO 33. PERFIL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	36
ARTÍCULO 34. PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:.....	36
ARTÍCULO 35. PERFIL DEL ANALISTA Y DIRECTIVO DOCENTE.....	37
ARTÍCULO 36. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR	37
CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS.....	38
ARTÍCULO 37. CONDICIONES DEL ESTUDIANTE.....	38
ARTÍCULO 38. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	38

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	38
ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	39
ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	41
ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	42
ARTÍCULO 43. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	42
ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	43
CAPITULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
ARTÍCULO 45. DISPOSICIONES ACERCA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013, EL DECRETO 1965 DE 2013 Y EL DECRETO 1075 DE 2015.....	44
ARTÍCULO 46. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	44
ARTÍCULO 47. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	44
ARTÍCULO 48. COMPONENTE DE PROMOCIÓN	45
ARTÍCULO 49. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	46
ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE ATENCIÓN	47
ARTÍCULO 51. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	48
ARTÍCULO 52. FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA FRENTE A SITUACIONES DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA Y DE ALTERNANCIA	49
ARTÍCULO 53. COMITÉ DE MEDIACIÓN	51
ARTÍCULO 54. PROCESO DE MEDIACIÓN.....	52
ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN	53
CAPITULO VI: PROCESO PARA SOLUCIONAR LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN	54
ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO I	55
ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	57
ARTÍCULO 60. SITUACIONES TIPO II	58

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II	59
ARTÍCULO 62. SITUACIONES TIPO III	62
ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III	63
ARTÍCULO 64. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	65
ARTÍCULO 65. SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	66
ARTÍCULO 66. RUTA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.....	69
ARTÍCULO 67. DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO	69
ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN DE CORRECTIVO PEDAGOGICO	70
ARTÍCULO 69. ACCIÓN PEDAGÓGICA.....	70
ARTÍCULO 70. DE LA PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES	71
ARTÍCULO 71. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES	71
ARTÍCULO 72. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	71
ARTÍCULO 73. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.....	72
ARTÍCULO 74. DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER.....	73
ARTÍCULO 75. PROCESO PARA EL RETIRO DEFINITIVO DE UN ESTUDIANTE	73
ARTÍCULO 76. PLAN DE ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR	74
CAPITULO VII: ASPECTOS ACADEMICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR SITUACIONES ESPECÍFICAS.....	75
ARTÍCULO 77. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	75
ARTÍCULO 78. ESCALA DE VALORACIÓN.....	75
ARTÍCULO 79. DE LOS ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO CLÍNICO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.....	76
ARTÍCULO 80. INSTANCIAS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	76
ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES	77
ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS.....	77
ARTÍCULO 83. FUNCIONAMIENTO DE LAS EXCUSAS.....	77

ARTÍCULO 84. FUNCIONAMIENTO DE LOS PERMISOS	78
ARTÍCULO 85. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	78
ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO	79
ARTÍCULO 87. PROCLAMACION DE LOS ESTUDIANTES DE ONCE Y CLEI VI	79
ARTÍCULO 88. MECANISMOS DE CONTROL.....	80
ARTÍCULO 89. DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	81
CAPÍTULO VIII: PRESENTACIÓN PERSONAL, NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	81
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	81
ARTÍCULO 90. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES MUJERES.....	81
ARTÍCULO 91. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES HOMBRES	82
ARTÍCULO 92. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	83
ARTÍCULO 93. NORMAS DE ASEO E HIGIENE.....	84
CAPITULO IX: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	84
ARTÍCULO 94. NORMAS PARA EL USO DE LA SALAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS.....	84
ARTÍCULO 95. INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS.....	85
ARTÍCULO 96. UTILIZACIÓN DE INTERNET.....	86
ARTÍCULO 97. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUIMICA Y BIOLOGIA.....	86
ARTÍCULO 98. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.....	87
ARTÍCULO 99. NORMAS PARA EL USO DE LA CAFETERIA ESCOLAR.....	88
ARTÍCULO 100. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	89
ARTÍCULO 101. DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA	89
ARTÍCULO 102. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	89
CAPÍTULO X: MECANISMOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA	89
ARTÍCULO 103. DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	89

ARTÍCULO 104. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA..... 90

IDENTIFICACIÓN GENERAL

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “MARÍA JOSEFA ESCOBAR”
Resolución Fusión:	Resolución 082 de enero 20 de 2005
Aprobación: Preescolar, Básica Primaria (1° a 5°) y Básica Secundaria. (6° a 9°)	Resolución 16084 de 25 noviembre 2002
Aprobación: Media Académica (10° y 11°)	Resolución 082 de enero de 2005
Aprobación: Nocturna	Resolución 0408 de 2007 Enero 29
Naturaleza:	Oficial (Municipal - Itagüí)
Carácter	Mixto
Grados que ofrece	Preescolar a 11° Educación para adultos (Nocturno)
Dirección:	VEREDA EL PEDREGAL
PBX:	3718758
Nit:	811021159-4
DANE:	20536000125401-
Código ICFES	(Diurno) 131516 (Nocturno)131508
Página web	SI
Calendario	A
Patente de Sanidad:	Licencia sanitaria 03939 marzo 9 de 1994
Nombre del Rector	William Echavarría Aguilar.
Decreto Nombramiento del Rector	Decreto 935 de 20 – 10-2011

RESEÑA HISTÓRICA



Hace más de 115 años llegó a la vereda el Pedregal del municipio Itagüí, una mujer sencilla llamada Paulina Montoya proveniente del Municipio de Caldas (Antioquia). Al ver tantos niños y jóvenes que no tenían la oportunidad de aprender a leer y escribir, se ofreció voluntariamente y por vocación a desarrollar esta tarea.

Esta iniciativa motivó a la señora Lola Pabón, miembro de una de las familias más representativas de la comunidad, desde su generosidad y el deseo de ayudar a la comunidad, al donar un terreno para la Institución la cual construyeron de manera comunitaria.

Luego de doña Paulina Montoya, personaje tan significativo y querido por los habitantes de la vereda, llegó la primera maestra nombrada por el Municipio de Itagüí llamada María Josefa Escobar Uribe. De ahí el nombre de nuestra Institución.

De la maestra María Josefa Escobar Uribe, según la monografía de Itagüí de 1965, se sabe que "en 1871, fue establecida la Escuela de Primaria de niñas, a cargo de la inteligente maestra Itagüiseña, María Josefa Escobar Uribe quien formó una importante pléyade de futuras religiosas, maestras y matronas responsables, hasta que se trasladó a Bogotá, donde hizo su profesión como hermana de la caridad, con el nombre de Sofía y murió en el Hospital Santa Marta siendo madre superiora. Fundó la "Sociedad del Amor", cuidó solícitamente a los asilados en el Hospital; fue entusiasta cooperadora en el

esplendor del culto y quiso entrañablemente su natal municipio, elogiándolo en escritos y versos de mérito literario”.

El nombre y el legado que dejó la maestra María Josefa Escobar Uribe nos sirve a todos como ejemplo de sabiduría, dedicación, humanidad y amor por sembrar en los estudiantes el conocimiento.

PRESENTACIÓN

El proceso de construcción del Manual de Convivencia se inicia en el año 2002, con la participación y el acompañamiento del IPC (Instituto Popular de Capacitación). En el año de 2003 se conforma el grupo de mediadores y se participa de un proceso de capacitaciones en los temas de conflicto, conflicto escolar, negociación y derechos humanos. Durante los años 2004 y 2005 se participó en procesos de formación como: políticas públicas de juventud, derechos humanos, competencias ciudadanas y mecanismos de participación.

El Manual de Convivencia está fundamentado en el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que plantea la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, para democratizar los procesos escolares y permitir la participación, la inclusión en la diversidad, la formación de sujetos políticos en procesos de ciudadanía, promoviendo así la negociación del conflicto apoyado en el diálogo, en el acuerdo y en el reconocimiento de cada una de las partes conflictuantes, asumiendo el conflicto como una posibilidad de cambio y de inclusión en la sociedad.

El enfoque que orienta la construcción de este pacto de convivencia es: la formación de sujetos políticos con énfasis en la justicia restaurativa, la pedagogía social y los derechos fundamentales que señalan nuestra Constitución Nacional.

Proyecto Gobierno Escolar.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es para la Institución Educativa María Josefa Escobar, una herramienta que posibilita el encuentro entre varias generaciones que confluyen y comparten su cotidianidad en el espacio escolar. El Manual se constituye en Pacto, cuando se inicia la reflexión de los conflictos, se encuentra que ese instrumento dado mediante la Ley General, es el eje fundamental para reunir a la comunidad en torno a la norma, para la transformación del conflicto y la formación en competencias ciudadanas, como la democracia y la participación, Teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 se reestructuró el Manual frente a la “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

El enfoque con el cual está pensado y construido este Manual de Convivencia tiene dos grandes ejes: el primero la formación en derechos humanos y el conflicto; el segundo el enfoque de la micro política. Los derechos como elementos fundamentales en la

construcción de ciudadanía y el conflicto como oportunidad de transformar la vulneración de los derechos en posibilidades de aprendizaje para los actores; entendiéndose este como la posibilidad de cambio frente a una situación de conflicto.

El conflicto en nuestro Pacto tiene unos soportes que son:

- a. Conflicto como oportunidad de aprendizaje.
- b. Los actores (involucrados, interesados y mediadores).
- c. Oportunidad de cambio.

En este enfoque tenemos también otro elemento, la Justicia Restaurativa, que busca la reparación de la falta, la sanación de las heridas causadas a la víctima por el agresor o la vulneración de sus derechos.

La Institución Educativa comprometida con el ejercicio ciudadano, trata de fomentar la formación en una cultura política, que permita al escolar, al Analista, al Tutor, al Director de Grupo, al docente Orientador y a los directivos, la participación en procesos de ciudadanía; porque la construcción del Manual de convivencia permitió visualizar los conflictos de autoritarismo dados en el ámbito escolar; lo cual ha permitido que la comunidad educativa asuma la norma por convicción.

Por último, el enfoque de la micro política permitió mirar el espacio escolar como un encuentro de culturas, de ideologías y de posiciones políticas, que constituyen las relaciones de poder, por las cuales se conflictúa en la escuela; pero este enfoque permite a los actores participantes expresar que tener conflictos en la cotidianidad es la oportunidad pedagógica de formación, para los actores escolares, que se denominan sujetos políticos en cuanto a la participación en procesos institucionales a través de actos de reflexión y participación democrática.

Proyecto Gobierno Escolar.

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES:

- Establecer un acuerdo de convivencia para la comunidad educativa que facilite la reflexión, acción y formación democrática en torno al aprendizaje, la libertad, los derechos y deberes en la vida escolar y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mejorar la convivencia escolar buscando una respuesta positiva y responsable de la comunidad educativa frente a los derechos y deberes humanos.
- Formar personas integrales con valores y capaces de buscar mecanismos para la solución de conflictos y la transformación de la realidad.

- Fomentar las competencias ciudadanas a través de los acuerdos y la participación en el gobierno escolar.
- Transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje pedagógico.
- Inculcar el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- Resaltar la importancia de la familia y la de Institución Educativa como espacio por excelencia para la formación individual y social de los hombres, dentro de los principios de la autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.
- Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente en lo concerniente a los derechos fundamentales y la educación, según el actual marco legal.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL HIMNO

*En lo alto de la montaña
Se divisa con gran esplendor
Un pueblo de raza pujante
Que trabaja con fuerza y vigor*

*Por tus calles y hermosas veredas
Se respira aire de libertad
En tu montaña y en la vereda
Vive la María Josefa Escobar*

CORO

*Educando y formando en valores
Autonomía, paz y verdad
Y llevando como premisa
El bienestar ambiental y social*

*Nuestra meta es siempre llevar
El saber para alcanzar la verdad
Conservando latente el respeto
Por la memoria, la herencia y la identidad*

*En el pulmón verde de nuestro municipio de Itagüí
Un hogar, una institución rural
Que conserva la historia de la vereda el Pedregal
Y se llama María Josefa Escobar
CORO (BIS)*

“Guillermo León Velásquez Villa”

Es un canto a la IDENTIDAD con la zona rural a la cual pertenece la institución. Invita a ser fuente de amor y semillas de paz, y enaltece las manos buenas de los maestros que guían los pasos con tesón y optimismo para hacer de la María Josefa Escobar una institución de calidad.

Fue escrito en el año 2010 por el docente Guillermo León Velásquez.

EL ESCUDO



La forma ovalada del escudo representa a un hombre que hace parte del medio que lo rodea, posibilitando la protección del medio ambiente; las montañas simbolizan el Pico Manzanillo, todo enfocado hacia el respeto y la sana convivencia como un compromiso de comunidad.

Fue creado por la docente de Educación física Ángela María López en el año 2006.

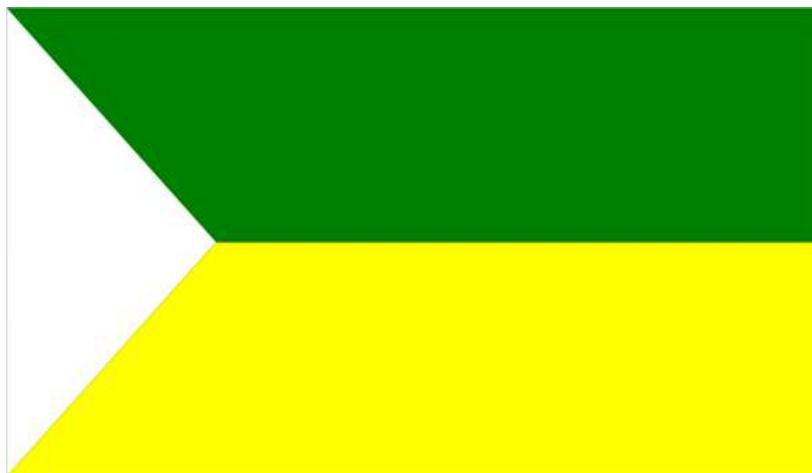
LA BANDERA

El color amarillo representa el conocimiento y la luz de los estudiantes.

El color verde simboliza la zona rural del Pico Manzanillo donde nos encontramos ubicados.

El triángulo blanco significa la convivencia, el respeto y la formación en derechos humanos.

Fue creada por la docente de Básica Primaria, Alejandra María Correa en el año 2006.



LA MASCOTA INSTITUCIONAL



La mascota de nuestra I. E. María Josefa Escobar representa la S.O.S. tenibilidad entendida en el componente Teleológico, como un S.O.S o llamado de atención para que como seres humanos entendamos el concepto de ambiente desde lo sistémico hombre, sociedad, naturaleza y cultura y de esta forma asumirla con responsabilidad.

Se representa al Gallinazo: Figura que aporta a la conservación del medio ambiente como un integrador natural de la vereda. Hace parte de la fauna del municipio de Itagüí y más allá de la estigmatización que lo señala como carroñero, su labor posibilita el equilibrio que violenta el ciudadano común.

Fue creada por la docente Luz Elena Colorado Ortiz

CAPÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter oficial rural, que ofrece una educación integral, inclusiva y potencializadora de procesos de autonomía desde la metodología SER+I en los niveles de preescolar, básica, media académica, media técnica y educación de adultos; desarrollando habilidades y competencias cognitivas, comunicativas y ciudadanas, que aportan el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Para el año 2025 seremos una Institución que orienta la autonomía como eje de procesos inclusivos, académicos, humanos y convivenciales, bajo el horizonte del Sistema Relacional, desde el cual se desarrollan competencias investigativas, deportivas, ambientales y de emprendimiento, que contribuyen a la formación de personas críticas, reflexivas y comprometidas con la transformación de su entorno y el mundo globalizado.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

Son normas y actitudes consecuentes con los valores, los cuales no cambian con el tiempo y hacen parte de nuestra cultura, además son válidas para cualquier persona, lugar y situación. En nuestra institución estos son:

- **TRANSPARENCIA:** Capacidad de actuar mostrando la verdad de los hechos, brindando información accesible, veraz, certera y confiable.
- **EFICACIA:** Capacidad de lograr los objetivos y las metas propuestas.
- **EFICIENCIA:** Uso racional de los medios y recursos con que se cuenta para alcanzar los objetivos y metas.
- **CELERIDAD:** Agilidad en el cumplimiento de un propósito específico.
- **IMPARCIALIDAD:** Capacidad de actuar con justicia, equidad, objetividad y rectitud.
- **LIDERAZGO:** Es el conjunto de capacidades que una persona tiene para tomar la iniciativa, motivar, convocar, incentivar, promover, gestionar, evaluar; llevando un objetivo o meta a un óptimo desempeño.
- **SOSTENIBILIDAD:** Es la posibilidad de comprender el contexto buscando establecer un equilibrio en las relaciones, a partir del reconocimiento del ser como sujeto activo que propenda por el bienestar de las futuras generaciones.
- **INVESTIGACIÓN:** Es un proceso científico, reflexivo y sistemático a partir del cual se busca la construcción del conocimiento y un cambio de actitud en la comunidad educativa, reflejada en acciones responsables.
- **PARTICIPACIÓN:** Es la capacidad de reconocerse como sujeto activo e intervenir socialmente, con sentido de pertenencia y empoderamiento.

- **CALIDAD:** Es el conjunto de características de un servicio que lo hace oportuno y adecuado.
- **AUTONOMÍA:** Capacidad del ser humano de pensar y decidir por sí mismo con responsabilidad, de una manera oportuna teniendo autocontrol y autogobierno.

ARTÍCULO 4. VALORES

Son creencias individuales o de grupo, que determinan ciertos comportamientos y formas de pensamiento, es decir, son aspiraciones y metas que orientan el que hacer de nuestra institución. Ellos son:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de todos los deberes, obligaciones, normas y de los derechos humanos.
- **SOLIDARIDAD:** Tener capacidad para ubicarse en el lugar del otro, y actuar en pro del otro.
- **COMPROMISO:** Es asumir una actitud proactiva al enfrentar sus responsabilidades.
- **RESPECTO:** Reconocer y aceptar las diferencias de las personas y valorar el entorno.
- **TOLERANCIA:** Tener la capacidad de escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida.
- **EQUIDAD:** Es la actitud de obrar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, esta habrá de ponderarse en la aplicación a las normas teniendo como premisa la justicia.
- **HONESTIDAD:** Es la capacidad de ser coherente con lo que se piensa, dice y hace en pro de la verdad.

ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa María Josefa Escobar, tiene como política brindar una educación integral e inclusiva desde el mejoramiento continuo donde los educandos aprendan a ser, a hacer, a conocer, a convivir, a coexistir, y a emprender e investigar.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

En la I.E. María Josefa Escobar se tiene como política de inclusión el respeto a la diferencia y a la diversidad aceptando a los estudiantes y familias sin importar color, raza, identidad cultural, estrato social, económico, creencias religiosas, adiciones políticas y preferencias sexuales. Atendiendo una población con diferentes ritmos de aprendizajes, dados en el contexto, realizando un reconocimiento del ser y dando una valoración y respeto por su diferencia e implementando estrategias pedagógicas y sociales: como las adecuaciones al currículo, evidenciándolas en las guías especiales para estos casos, asesorías personalizadas para hacer del proceso pedagógico y formativo una política de inclusión y de permanencia en nuestra institución, posibilitando el desarrollo en los miembros de la Comunidad Educativa con principios de igualdad y equidad donde se

promueva la participación y vinculando a las familias desde la prevención, la sostenibilidad y la sana convivencia.

ARTÍCULO 7. LEMA

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”.

El fundamento de nuestra Institución Educativa, parte desde la concepción de un sujeto natural, social, cultural ambientalista y científico.

ARTÍCULO 8. ASPECTOS LEGALES Y CONCEPTUALES

Los Manuales de convivencia tienen como referentes los derechos y deberes humanos consagrados en la Constitución Nacional de 1991; los estímulos a estudiantes, Analistas, padres, madres y/o acudientes; estrategias y mecanismos de transformación creativa de los conflictos que potencien la capacidad reflexiva y formativa al interior de la Institución.

Los Manuales de Convivencia en última instancia, representan una constitución escolar, la cual se materializa en las comunidades educativas.

Este manual de convivencia se enmarca dentro del respeto a las normas legales vigentes consignadas en:

Constitución Política de Colombia

Específicamente los siguientes artículos que hacen referencia directa al clima de convivencia y la participación democrática: 1, 2, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 52, 67, 70, 71, 79 y 95

Ley General de Educación 115 de 1994

Es el fundamento que rige el manual de convivencia, respecto al gobierno escolar, el currículo y los procesos de evaluación. Además, se derivan de ella lo relacionado con el proceso de matrícula y los compromisos académicos y convivenciales.

Decreto reglamentario 1860 de 1994

Reglamenta la ley general de educación, en el artículo 17 define los requisitos mínimos para elaborar el manual de convivencia, además, el capítulo IV define funciones de los órganos del gobierno escolar.

Decreto 1108 de 1994

Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psico-trópicas. Artículos 9, 10, 11, 12 y 23.

Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006

Cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1618 de 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1566 de 31 de julio de 2012

Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas.

Resolución 089 de 16 de enero de 2019

Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. (Ministerio de Salud y Protección Social).

Decreto 2383 de 2015

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación".

Otras leyes y decretos.

También sirve de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los tratados o Convenciones ratificadas por Colombia ellos son:

- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.
 - Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 241).
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 102).
- Los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

1. La Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a las estudiantes que en forma constante y reiterada que desconocen las normas del manual de convivencia.
2. La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o manual de convivencia y las buenas costumbres.
3. La Corte Constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela de la Corte Constitucional dice (Art. 56):

SU 641 y 642 de 1998, Sentencia T-345/08, Sentencia T-351/08, Sentencia T-578/08, Sentencia T-1591/00, Sentencia T-360/08, Sentencia T- 767/05, Sentencia T-272/01, Sentencia T-239/00, Sentencia T-839/07, y Sentencia T348/07.

- **Sentencia C - 490 de 2002:** Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, so pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma está encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación. El ejercicio de los derechos de los niños debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonablemente los derechos ajenos.
- **Sentencia T-402 de 1992 y C-555 de 1994:** “La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”
- **En Sentencia T-02 de 1992:** La Corte sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación **no entraña** una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener **indefinidamente** entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.” La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir.” “Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, **no viola sus garantías fundamentales.**”
- **Sentencia T- 430 de 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional **está condicionada** a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a **su concurso activo** en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente.” el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias **no puede ser sujeto de amparo tutelar** del derecho a la educación, pues sus **correlativos deberes no**

han sido cumplidos satisfactoriamente" Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

- **Sentencia T-037 de 1995** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
- **Sentencia T-366 de 1997** "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."
- **Sentencia T-569 de 1994** "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

Sentencia T-478 de 2015 El derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El primero se refiere a la idea de reputación, o el concepto de una persona tienen los demás, mientras que el segundo se circunscribe a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo. Esto se debe a que se trata de derechos de una magnitud personal incuestionable, que tienen una relación intrínseca con el núcleo social más próximo al ciudadano.

DERECHO A LA IGUALDAD-Dimensiones. La Corte ha reconocido que existen tres diferentes dimensiones del derecho a la igualdad. En efecto, la Corporación ha dicho que de la cláusula de protección del artículo 13 de la Constitución se derivan varios elementos: i) una regla de igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; ii)

una prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos construidos a partir de -entre otras- razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política; y iii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber público de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a grupos discriminados o marginados de manera sistemática o histórica, a través de prestaciones concretas o cambios en el diseño institucional (acciones afirmativas).

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual. Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING- Concepto - Una definición amplia, y respaldada por la literatura científica sobre la materia, indica que este fenómeno (conocido también como acoso escolar o “bullying”) es la agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores. Esta deliberada acción sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede escapar de la agresión por sus propios medios.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR-Objetivos contenidos en la ley 1620 de 2013. El Sistema tiene, en términos generales, los siguientes objetivos: i) fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas; ii) garantizar su protección integral en espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral; iii) prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; y iv) desarrollar mecanismos de detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

ARTÍCULO 9. ASPECTOS CONCEPTUALES

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

- **CONVIVENCIA:** Es un modo de ser y de actuar que promueve la construcción participativa y solidaria de alternativas pedagógicas curriculares, administrativas, culturales y sociales que propicien mejores ambientes institucionales.
- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de re-conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Analistas contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra Analistas, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **DEMOCRACIA:** significa el gobierno del pueblo. Hablamos de democracia escolar, cuando nos referimos a las relaciones de poder en la escuela, entre los distintos estamentos y organismos del gobierno escolar de una institución educativa, los cuales hacen parte de ese motor social que se llama proceso educativo. La democracia es mucho más que su significado etimológico, pues ante todo significa para nosotros un proyecto de sociedad donde existan reales posibilidades de realizar nuestros derechos. De igual manera, suele decirse que la democracia significa el derecho a votar, a elegir y ser elegido.
- **PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL:** Es una acción educativa, pública y política que fortalece la capacidad de acción de los estudiantes en la construcción del bien común, que garantiza el ejercicio de derechos y deberes. La participación es un proceso por medio del cual los estudiantes analizan, reflexionan e interiorizan su existencia en relación con las condiciones sociales y públicas; desde donde tejen sentidos, posiciones y discursos frente a las condiciones privativas del contexto comunitario. La participación en los estudiantes deja de concebirse como una conducta que se pueda medir o describir como un simple comportamiento, es más bien un involucramiento en quehaceres fructíferos que recaen en beneficio de la sociedad.
- **ACCIONES PEDAGÓGICAS:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal y la convivencia del estudiante.

- **AUTONOMÍA:** Gobierno de sí mismo, capacidad para auto determinar su conducta.
- **AUTOEVALUACIÓN:** Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.
- **AUTORIDAD:** Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conjunto de personas que participan en las acciones educativas del plantel. Son parte de ella los estudiantes, profesores, padres de familia y personal administrativo y de servicios generales.
- **CONCILIACIÓN:** Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.
- **CONDUCTA:** Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- **CONDUCTA ESCOLAR:** Es el modo de actuar del estudiante a partir de los aspectos éticos propios de nuestra sociedad y en relación directa con la filosofía y moral que identifican a cada estudiante.
- **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** Medida que se aplica para subsanar situaciones anormales o comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, tanto a nivel discente como docente. Son los distintos mecanismos o estrategias que la institución emplea para lograr un cambio de comportamiento en las personas que conforman la comunidad educativa, buscando con ello el perfeccionamiento individual y social de cada uno de sus miembros.
- **DEBER:** Es la obligación correlativa a un derecho. Actuar en concordancia al ideal colectivo.
- **DERECHO:** Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la institución de acuerdo con normas establecidas.
- **DISCIPLINA:** Instrucción del estudiante especialmente en lo moral. Acatamiento de las normas en la institución. Ayuda al estudiante a regularse por sí mismo.
- **ÉTICA:** Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
- **EQUIDAD:** No es una norma, sino la respuesta a lo que cada persona busca y necesita en su singularidad y en su relación con los otros.
- **LIBERTAD:** Capacidad de elegir consciente y responsablemente.
- **RESPONSABILIDAD:** Este concepto se ubica en el espacio escolar, y se refiere a la capacidad que los miembros de la comunidad educativa han de manifestar en su actuar diario, aceptando las consecuencias que se derivan de sus actuaciones y del uso de la libertad.
- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.

CAPITULO II: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 10. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Artículo 68 de la Constitución Política, se conforma el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

En el Gobierno Escolar de la Institución Educativa María Josefa Escobar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos, de los padres de familia y de los egresados.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:

De acuerdo al artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Rector: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- El Consejo Directivo: Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

ARTÍCULO 12. DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN

En nuestro plantel educativo se tendrán organismos asesores, algunos de creación legal y otros por iniciativa propia, con funciones y estructura claramente definidas. Estos organismos son los siguientes:

- Equipo gestión de la Calidad
- Comité Escolar Convivencia
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo Estudiantil
- El Personero de los Estudiantes
- Consejo de Padres
- Contralor estudiantil
- Comité de Mediadores
- Comité Ambiental
- Comité de deportes
- Comité de Lectura y oralidad

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de

vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período a quién en su orden obtuvo la votación inferior siguiente.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento Educativo (Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de Convivencia.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Producir las resoluciones internas y actos administrativos propios de sus funciones y todos los que sean necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del colegio.
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación Municipal.
17. Administrar al personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 715 de 2002.
27. Publicar una vez por semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
28. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
29. Otras estipuladas en el Proyecto Educativo Institucional.
30. Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
31. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 Ley 1620 de 2013.
32. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
33. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
34. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 14. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo lo integran (según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994):

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Tres representantes de los Analistas de la institución elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de Analistas (primaria, secundaria y Clei).
- Un representante de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.

- Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado ofrecido por la Institución, elegido por asamblea de estudiantes (Ley 115 de 1994, art.93).
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994) son:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de Convivencia de la Institución.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al manual de Convivencia.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
14. Aprobar el presupuesto de los ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si tuvieran.

ARTÍCULO 16. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa, (Decreto 1860 de 1994, artículo 20). Sirve además de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional. (Art. 14 Ibídem, componente del PEI).

El Consejo Académico está integrado por (Art. 24 del Decreto 1860 de 1994) el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la institución.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del Consejo académico (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994) son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción; asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Establecer las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y de promoción de los educandos.
7. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
8. Realizar el estudio del SIEPE.
9. Definir estrategias para solución de problemas.
10. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
11. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
12. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
13. Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 18. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

3. Estudiar y presentar iniciativa para el buen desarrollo de vida estudiantil.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar a los responsables del proyecto de Democracia orientación para la revocatoria de su mandato y realizar una nueva elección o en determinados casos queda como representante el suplente.

ARTÍCULO 20. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia y acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo. (Decreto. 1286 de 2005, artículo 5, inciso 1°).

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Entre los padres de familia elegidos se estructura el consejo de padres para elegir un representante al consejo directivo.
2. Apoyar al director de grupo en la presentación de propuestas y realización de actividades de interés grupal.
3. Presentar propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o que la sustituyan.
4. Orientar a los padres de familia del grupo en el análisis y procedimientos para solucionar conflictos.
5. Promover la participación de los padres de familia en la formación de sus hijos y compañeros, conjuntamente con la Institución.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar, como canalizador de las inquietudes y sugerencias del grupo, en la orientación que debe tener el Consejo de Padres para el mejoramiento de la Institución.
8. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
9. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes y fomentar hábitos de estudio.
10. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, cuidado del entorno, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.

PARÁGRAFO UNO: El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO DOS: El Consejo de padres de la Institución Educativa María Josefa Escobar, ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuma estas responsabilidades.

ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El rector del establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista el cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes (representante de los estudiantes).
- Un docente que lidere procesos y estrategias de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO UNO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre analistas y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre analistas.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE MEDIADORES

Es un grupo de estudiantes pertenecientes al grado escolar, cuya función es mediar en los conflictos que se presentan en la cotidianidad del taller, quienes hacen parte deberán tener formación en solución de conflictos y derechos humanos.

Conformado por los 4 estudiantes representantes de: Grupo, Convivencia, Ambiental y Deporte.

Su funcionamiento, competencias y decisiones se describirán en la parte del capítulo V.

PARÁGRAFO UNO: FORMA DE ELECCIÓN:

Podrán ser mediadores de la Institución Educativa María Josefa Escobar los estudiantes legalmente matriculados en los grados de 3º a 11º incluyendo los CLEI, que tengan el perfil y que además sean elegidos mediante votación secreta por los compañeros de cada grado, conformando así el consejo de grupo.

ARTÍCULO 25. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero (a), es un(a) estudiante del último grado que la institución ofrece (grado undécimo), es el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Convivencia Institucional. (Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

1. Permanente defensa de los derechos y los intereses de los jóvenes estudiantes.
2. Promover la libertad y el respeto de conciencia.
3. Asumir formas de participación que posibiliten la formación de una conciencia de respeto, tolerancia, y equidad de géneros y pluralismos.
4. Participar en la toma de decisiones que los afecten en su vida institucional.
5. Construir puentes de comunicación que faciliten el contacto y la coordinación entre los estudiantes, los padres, los profesores y la administración de la Institución.
6. Promover aquellas prácticas educativas que faculden la convivencia escolar y que garanticen un sano e integral desarrollo de los niños y jóvenes.

7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes cuando consideren que se han vulnerado sus derechos.
8. Presentar ante el Rector, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

CAUSAS PARA LA REVOCATORIA:

- Falta de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Haber incurrido en situaciones tipo III en la institución educativa.
- Bajo rendimiento académico.
- Incumplimiento de las características propias del perfil del personero estudiantil.
- Incumplimiento en la ejecución de las actividades propuestas en su programa.

CAUSAS PARA LA RENUNCIA:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y /o de convivencia.
- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del Personero Estudiantil.

PARÁGRAFO UNO: Los candidatos a la personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los analistas del proyecto de democracia, con el fin de aprobar a partir del estudio de sus hojas de vida las propuestas. Luego serán presentadas ante el Rector y posteriormente ante los estudiantes. Quién no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

PARÁGRAFO DOS: Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda a lo estipulado en el manual de Convivencia, el consejo de estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

PARÁGRAFO TRES: El Personero de los estudiantes y su equipo de personería (máximo tres estudiantes, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del gobierno escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO CUATRO: Los integrantes del equipo de personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador (a) del proyecto de democracia, previa consulta con los directivos de la institución, por incumplimiento en el apoyo del personero, al igual que por bajo rendimiento académico y problemas de convivencia.

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTES DE GRUPO

Cada grupo elegirá dentro de su organización interna, un representante del mismo; el cual debe tener las mismas cualidades que los representantes del consejo estudiantil.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el titular de grupo y la coordinación de convivencia, siguiendo el conducto regular o cuando la situación lo amerite.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el manual de convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
4. Estimular las buenas relaciones en el grupo.
5. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha institucional, los programas y las actividades que se realicen.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el representante de grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estimulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar al responsable del Proyecto de Democracia, orientar la revocatoria de su cargo y realizar la nueva elección.

ARTÍCULO 28. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Tiene a su cargo la representación de los estudiantes ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución. Su labor consiste en conocer las inquietudes de todos y cada uno de los miembros del estamento estudiantil, para ello debe asesorarse de la colaboración efectiva de los miembros del Consejo Estudiantil y del Personero de los Estudiantes.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
2. La atención de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y alumnos.
3. Propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
4. Actuar como Presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

CAPITULO III: PERFILES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

En nuestra Institución formamos sujetos que sean capaces de:

1. Ser responsables, comprometidos y autónomos.
2. Interactuar con el otro, guiándose por los principios de convivencia ciudadana: tolerancia, honradez, respeto, superación, responsabilidad, solidaridad y compromiso.
3. Ser argumentativos, seguros de sí mismos y con capacidad para desarrollar sus potenciales físicos, sociales, convivenciales e intelectuales.
4. Ser respetuosos y conocedores de los derechos y de los deberes suyos y de los demás.
5. Ser conscientes del cuidado y preservación de los recursos naturales y del medio, como eje para la conservación de la vida y el desarrollo de las futuras generaciones.
6. Ser comprometido en su formación integral (personal, social, intelectual) y con la filosofía Institucional.
7. Ser crítico frente a su realidad y propositivo para transformarla.
8. Ser capaces de solucionar conflictos y tomar decisiones que conlleven a la sana convivencia.
9. Representar a la institución con respeto y sentido de pertenencia.
10. Responder positivamente frente a su quehacer académico y de convivencia.
11. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y formación de la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 30. PERFIL DEL EGRESADO

Los aspectos diferenciadores del egresado de la Institución Educativa María Josefa Escobar.

1. El egresado, lleva una trayectoria en la metodología SER+I, que promueve el avance respetando el ritmo de cada estudiante con miras a lograr la autonomía.
2. Formación integral desarrollando competencias, bajo metodología SER-I
3. Énfasis en autonomía.
4. Uso de la TICs como mecanismo de aprendizaje e investigación.
5. Fortalecimiento de los valores institucionales, a través de los procesos institucionales.
6. El egresado tendrá la posibilidad de desempeñarse de forma respetuosa y competente en diversas áreas tanto educativas como profesionales.
7. El egresado de la Institución tendrá la capacidad de ser una persona idónea en su quehacer y en el ser.
8. Una persona competente para desempeñarse en la sociedad con los principios y valores infundados en la casa y el colegio.
9. Una persona ética en cada una de sus acciones, como ser humano integro.

ARTÍCULO 31. PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

El personero(a), estudiantil de la Institución Educativa MARIA JOSEFA ESCOBAR deberá ser:

1. Un (a) estudiante con ALTO desempeño académico y comportamental,

2. Debe asumir las normas del manual de Convivencia y no presentar situaciones Tipo III, en el caso de presentar situaciones Tipo II (que estas no hayan pasado a instancias mayores).
3. Tener como mínimo dos años continuos de permanencia; el Personero(a) debe ser del último grado que sirve la institución, grado Undécimo.
4. Además, debe ser una persona que se destaque en la práctica de los siguientes valores: Autonomía, compromiso, transparencia, solidaridad, lealtad, discreción, honradez, respeto y responsabilidad. También debe destacarse por algunas actitudes como: imparcialidad, capacidad de gestión, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.

ARTÍCULO 32. PERFIL DE LOS MEDIADORES

Debe ser un (a) Estudiante:

- Con capacidad de diálogo para la solución de conflictos.
- Respetuoso, promotor de los derechos y deberes humanos.
- Comprometido con la convivencia institucional.
- Con capacidad argumentativa, de escucha y disponibilidad de tiempo.
- Una persona neutral, al momento de abordar, mediar y tomar una decisión en un conflicto.
- Con autodominio y sentido de pertenencia por la institución.
- Responsable con sus deberes académicos y convivenciales.

ARTÍCULO 33. PERFIL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

El representante estudiantil de la Institución Educativa MARIA JOSEFA ESCOBAR deberá ser un estudiante con desempeño académico y comportamental ALTO O SUPERIOR, además deberá ser:

1. Líder, participativo y propositivo en cada uno de los procesos de la institución.
2. Con capacidad de escucha y de diálogo, frente a las necesidades de los estudiantes.
3. Que cumpla con las funciones asignadas en el manual de Convivencia.
4. Que respete a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
5. Responsable con sus deberes académicos.
6. Llevar como mínimo dos años en la institución, a excepción de los estudiantes de los grados transición, primero y segundo.

ARTÍCULO 34. PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

Los padres de familia son los principales responsables de la orientación y educación de sus hijos, son ellos los que forman en valores y acompañan en su formación integral. Por eso, deben caracterizarse por su vinculación al proceso educativo que brinda la Institución Educativa María Josefa Escobar.

El padre, madre de familia o acudiente debe identificarse por ser:

1. Responsable frente al proceso de acompañamiento en la formación de sus hijos, a nivel académico y comportamental.
2. Partícipe de las actividades de la institución tales como: entrega de informes, escuela de padres, capacitaciones, citaciones de analistas, de orientación escolar u otro personal de apoyo y/o directivos. Asimismo, participar de actividades lúdicas, culturales, convivencias, y encuentros.
3. Conciliador ante las dificultades y tener capacidad de escucha y de respeto.
4. Capaz de reconocer las manifestaciones positivas de sus hijos, reforzándolas y estimulándolas.
5. Respetuoso por los procesos institucionales y por los miembros que conforman la comunidad educativa.
6. Educadores con el propio ejemplo y con los valores necesarios para la formación de sus hijos.
7. Conocedor del manual de Convivencia e integrante activo en las instancias del gobierno escolar.
8. Atento y capaz de responder en forma veraz, oportuna y asertiva a todas las situaciones que puedan fortalecer su carácter y responsabilidad de padre, madre o acudiente.

ARTÍCULO 35. PERFIL DEL ANALISTA Y DIRECTIVO DOCENTE

Los analistas y directivos docentes de la Institución Educativa María Josefa Escobar deben identificarse por ser:

1. Justos, estudiosos, respetuosos, equitativos, solidarios, comprometidos.
2. Conocedores y aportantes para el desarrollo del Manual de Convivencia, PEI, procesos y demás proyectos institucionales.
3. Orientador y acompañante de todos los procesos educativos y formativos.
4. Capaz de adaptarse a los lineamientos institucionales y al cumplimiento de sus normas.
5. Sujetos con gran sentido de pertenencia, por su trabajo y ante todo su Institución, que la defienda y se sienta orgulloso de ser parte activa de su construcción.
6. Abierto al cambio, aceptando las innovaciones, las críticas y autocríticas constantes.
7. Persona capaz de escuchar, mediar y negociar conflictos.
8. Constante investigador.
9. Líder y orientador de proyectos y procesos de investigación.
10. Profesional con capacidad y actitud de trabajar en equipo.

ARTÍCULO 36. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

El docente Orientador de la Institución Educativa María Josefa Escobar debe caracterizarse por:

1. Orientar a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno de las diferentes manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa

2. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
3. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
4. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de estos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS.

ARTÍCULO 37. CONDICIONES DEL ESTUDIANTE

Es estudiante de la Institución la persona que a través de acto voluntario legaliza su matrícula de acuerdo a las normas institucionales, siendo esta renovada cada año dentro de los plazos establecidos para dicho procedimiento.

ARTÍCULO 38. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

La Institución Educativa María Josefa Escobar busca que los estudiantes conozcan sus derechos y deberes para garantizar un buen trato, relaciones de cordialidad, respeto, tolerancia e inclusión. Por ello, se dan los siguientes derechos que se quieren en la Institución, para garantizar un mejor desarrollo no sólo en las actividades académicas sino en las convivenciales.

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” Art. 16. C.P.N.

Todo estudiante de la Institución Educativa María Josefa Escobar tiene derecho a:

1. Solicitar que se le reconozca los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, las leyes civiles, penales, Ley 1620 y demás normas vigentes.
2. Recibir la educación necesaria y con calidad para lograr su formación integral de acuerdo con los fines de la educación y la filosofía del plantel.
3. Recibir de profesores, compañeros, miembros de la comunidad educativa y toda persona que ingresa a la institución un buen trato.

4. Expresar libre pero respetuosamente sus inquietudes e inconformidades y siguiendo el debido proceso.
5. A ser tratado con dignidad y respeto frente a sus desaciertos o equivocaciones, recibiendo la orientación oportuna a través de una actitud comprensiva.
6. Presentar reclamos justificados cuando se den situaciones difíciles o conflictivas en razón de la cual se sienta tratado injustamente o violentado en sus derechos.
7. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que ofrezca la institución.
8. Recibir cuidados, asistencia y protección sin ninguna discriminación por razones de sexo, religión, raza, lengua u opinión.
9. Ser respetados en su intimidad y que la información personal que sobre ellos se tenga sea manejada con discreción y reserva.
10. Que se le proporcione descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida artística, cultural, científica y política de la institución.
11. Conocer su estado académico, disciplinario y sus notas con anticipación y solicitar en consecuencia la corrección de aquellos registros que no correspondan por error, omisión u otra razón válida.
12. Conocer con anterioridad la metodología a emplear, el plan de área, los objetivos, así como la programación y fechas para la presentación de sus compromisos académicos.
13. Asociarse y participar libremente en las organizaciones establecidas que buscan el desarrollo y bienestar estudiantil.
14. Que le sean reconocidos sus aciertos y corregidos los desaciertos en los diferentes campos de su formación.
15. Que le sean respetados sus útiles y materiales escolares.
16. Obtener el reconocimiento y estímulo por las acciones positivas desarrolladas en beneficio de la institución.
17. Que sus padres o acudientes reciban los resultados académicos y disciplinarios, por los diferentes medios.
18. A que se analicen las excusas y los documentos que justifiquen la inasistencia, a las actividades programadas por la institución.
19. A desarrollar con normalidad y tranquilidad las actividades de Taller, sin ser afectado, ni perturbado por comportamientos inadecuados de compañeros, otros estudiantes, personal de la institución o personas que ingresen en la institución.
20. A recibir completa y cumplidamente los talleres con los analistas asignados, a no ser que estén ausentes por razón justificada.
21. A participar en la elaboración y puesta en marcha del PEI.

ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” Art 29 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los deberes son considerados como obligaciones, pautas y responsabilidades, que tiene el estudiante para consigo mismo, con el colegio, con la familia y la sociedad, en el ejercicio de su libertad. Todo estudiante de la Institución Educativa María Josefa Escobar tiene el deber de:

1. Respetar sus derechos y no abusar de ellos: para exigir, hay que cumplir.
2. Dar un buen trato a todos los miembros que conforman la comunidad educativa.
3. Escuchar y respetar el punto de vista de los demás miembros de la institución.
4. Aceptar las correcciones y orientaciones demostrando deseos de superación y actitud de cambio.
5. Presentar elementos razonables y valederos que contribuyan a la solución de la situación difícil o conflictiva y por lo tanto a la convivencia pacífica.
6. Mantener, conservar y usar adecuadamente todas las dependencias y enseres del establecimiento respondiendo por los daños y pérdidas que ocasionen a los mismos.
7. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política haciendo una adecuada utilización del tiempo.
8. Participar activamente y de manera responsable en las organizaciones de la institución que persigan el desarrollo democrático de la vida institucional.
9. Actuar con humildad y respeto ante el reconocimiento de sus aciertos.
10. Respetar los materiales y bienes institucionales y de los compañeros, no tomando ni dañando las pertenencias ajenas, de ser así reponer y pagar cualquier afectación.
11. Permanecer fuera de los talleres en horas del descanso.
12. Utilizar dentro y fuera de la institución un lenguaje adecuado y respetuoso sin palabras soeces que ofendan al otro.
13. Contribuir con la organización del aseo y buena presentación del taller y la institución.
14. Comportarse con decoro y altura propios de quien se está educando.
15. Justificar en forma escrita por parte del acudiente las ausencias y/o aplazamientos de evaluación, esta se presentará inmediatamente después de incorporarse a la institución.
16. Los estudiantes de la Institución Educativa deben portar el uniforme de manera adecuada, organizada y limpia, porte decoroso del uniforme, corte de cabello, accesorios y el maquillaje adecuado, sin extravagancias o colores que desentonen.
17. Asistir puntualmente a la institución y a las actividades programadas.
18. Entregar a sus padres o acudientes las comunicaciones que la institución envíe.
19. Respetar la vida privada de las personas que conviven en la institución, sin propiciar rumores que perjudiquen el buen nombre.
20. Respetar a los compañeros y profesores, no ponerles apodosos ni generar amenazas verbales, telefónicas, escritas o insultos en cualquier medio electrónico (correo, Facebook, WhatsApp, Twitter, Instagram, etc.)
21. Usar adecuadamente el carné estudiantil, evitar prestarlo.
22. Permanecer en los talleres así no haya docente y acatar las observaciones hechas por el representante de grupo.
23. Cumplir cabalmente con las actividades programadas por la institución de acuerdo con horarios establecidos, responsabilidades académicas, extra académicas, recreativas y pedagógicas.
24. Responder positivamente a los diferentes métodos y sistemas evaluativos diseñados por la institución.
25. Concentrarse durante los talleres exclusivamente en lo concerniente al área, proyecto pedagógico o actividad que esté desarrollando, participando y fomentando ambientes tranquilos que favorezcan la escucha y el aprendizaje.
26. Demostrar el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución.

27. Proteger el medio ambiente, Uso adecuado de los muebles y enseres de la Institución y velar por su cuidado y conservación.
28. Hacer un uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios tales como el agua, teléfono, energía eléctrica, sanitarios, duchas, cuidando y evitar desperdiciar el agua.
29. Cumplir cabalmente con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, superación en sus dificultades, por su práctica del respeto y la responsabilidad, por su espíritu de solidaridad, compañerismo e investigación en actividades culturales, deportivas, sociales y artísticas, dentro y fuera de la institución, el cuidado de la naturaleza y la sensibilidad ecológica, se le reconocerá con los siguientes estímulos que los destacaran en el ámbito escolar:

1. Posibilidad de ejercer roles de responsabilidad en el grupo como:
2. Representantes al Consejo de Grupo, monitorias, jefaturas de actividad.
3. Representar al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo y Personería Estudiantil.
4. Ser valorado (a) en sus aptitudes y actitudes, en el área correspondiente.
5. Consignar en la hoja de vida hechos sobresalientes.
6. Izar el pabellón nacional.
7. Figurar en el cuadro de honor.
8. Resaltar públicamente a estudiantes y grupos que han obtenido méritos en el ámbito deportivo, artístico, cultural, académico o científico. Mención de honor a los estudiantes destacados al finalizar cada período escolar, a los estudiantes que sobresalen en lo académico y en la convivencia.
9. Mención de honor en actos comunitarios a los estudiantes que sobresalen en la realización de proyectos y/o actividades.
10. Entrega de medallas y/o trofeos a las deportistas ganadoras en los torneos intercalases, intercolegiados.
11. Entrega del escudo de la institución.
12. Ser seleccionado para integrar delegaciones deportivas, recreativas, artísticas, científicas, culturales y demás, para representar la institución en diferentes eventos.
13. Se otorgará al MEJOR ESTUDIANTE durante el año escolar en lo académico y convivencial una salida pedagógica o recreativa. Los costos serán asumidos por la institución o por un tercero patrocinador.
14. Se otorgará al MEJOR GRUPO durante el año escolar en lo académico y convivencial, AUTORIZACION para salida pedagógica o convivencial con su director de grupo, fuera de la institución, en un espacio diferente. Los costos serán asumidos por el respectivo grupo o por un tercero patrocinador.
15. Placa de honor al mejor bachiller, pruebas saber 11°, diurno y nocturno.
16. Reconocimiento académico y mención de honor a los estudiantes que estén entre los 100 primeros lugares de las pruebas saber 11°.
17. Homologación en la valoración de asignaturas a los estudiantes que logren ingresar a una universidad pública o privada.
18. Reconocimiento en público para los estudiantes que terminen guías antes del tiempo establecido (Menciones de Honor).

ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres de familia y/o acudientes se constituyen en los primeros y más importantes educadores de sus hijos, como responsables de su formación en valores.

De acuerdo con esto los padres, madres de familia o acudientes, al firmar la matrícula de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

1. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
2. Obtener información oportuna sobre el Proyecto Educativo Institucional en todos sus componentes, participando en su construcción, ejecución y modificación.
3. Ser atendido por los diferentes estamentos de la institución, en la orientación necesaria para la formación de sus hijos en los horarios establecidos para ello.
4. Ser informados permanente y oportunamente sobre el nivel académico y convivencia de sus hijos.
5. Participar en las actividades programadas por la Institución para impulsar su buen nombre.
6. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, analistas y demás personal vinculado a la institución.
7. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas positivas.
8. Elegir y ser elegido democráticamente para participar de los diferentes estamentos del gobierno escolar de la institución.
9. Reclamar y/o solicitar respetuosamente explicaciones sobre actuaciones disciplinarias o académicas que conciernen a sus hijos o acudidas.
10. Aportar sugerencias para el buen funcionamiento de la institución.
11. Solicitar o requerir de los directivos docentes y de los docentes el desempeño idóneo y honesto de su labor profesional.
12. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

ARTÍCULO 43. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa María Josefa Escobar, tendrán el deber de:

1. Suministrar a sus hijos o acudidos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su labor escolar.
2. Apoyar las políticas de trabajo de la institución para que sus hijos o acudidos se comprometan con ellos.
3. Cumplir las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Asistir permanentemente a todos los llamados que se le hagan.
5. Responder por los daños que sus hijos o acudidos ocasionen en el establecimiento, muebles y enseres, pertenencias de sus compañeros, profesores, directivos docentes y demás miembros de la institución.

6. Fomentar en sus hijos el respeto a los superiores y demás integrantes de la comunidad educativa para que brinden un trato digno y respetuoso.
7. Inculcar en sus hijos hábitos permanentes de higiene y pulcritud personal, velar por la presentación personal de sus hijos en la institución: (Estipulado en el capítulo 3 presentación personal).
8. Solicitar por escrito y oportunamente los permisos para que el estudiante pueda ausentarse de la institución en horas del taller o cualquier actividad.
9. Enviar por escrito y oportunamente las excusas que justifiquen el retardo o inasistencia de los estudiantes de acuerdo con el formato institucional. Para cualquier salida del estudiante, es necesario que se presente el padre de familia y/o acudiente o un adulto responsable.
10. No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de los hijos que atenten contra las buenas costumbres, el patrimonio institucional y personal y las buenas relaciones.
11. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Presentarse al plantel correctamente vestido.
13. Comunicarse constantemente con la institución para averiguar y orientar el trabajo académico y comportamental de sus hijos.
14. Colaborar con las diferentes actividades programadas por la institución.
15. Procurar a sus hijos un ambiente agradable en la institución y en el hogar para que pueda cumplir en mejor forma con sus obligaciones.
16. Cumplir con los compromisos que establezca la institución a través del PEI.
17. Comprobar la asistencia de sus hijos a todas las actividades programadas por la institución.
18. Recoger puntualmente a sus hijos o acudidos al finalizar las clases o actividades programadas por la institución.
19. Procurar a sus hijos las oportunidades y medios necesarios para el adecuado empleo del tiempo libre.
20. Fortalecer los valores institucionales, a través el fomento de una adecuada comunicación, evitando los comentarios destructivos que afectan la imagen de la institución y del personal que labora en él.
21. Seguir el conducto regular cuando se presenten anomalías académicas o problemas comportamentales en donde se vean involucrados sus hijos.

ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los estímulos constituyen un elemento de integración de la comunidad educativa. Resaltan un ejemplo a seguir que genera sentido de pertenencia y apropiación por los principios y valores institucionales, que son afines con la misión y la visión del establecimiento. Para los padres, madres familia y/o acudientes los estímulos son:

1. Reconocimiento público por el compromiso, cumplimiento, colaboración y actitudes positivas a favor de la formación de su hijo y el desarrollo institucional.
2. Representar a la institución en diferentes eventos.
3. Reconocimiento en medios impresos: revistas, boletines, periódicos y carteleras.

CAPITULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 45. DISPOSICIONES ACERCA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013, EL DECRETO 1965 DE 2013 Y EL DECRETO 1075 DE 2015.

Esta legislación crea el **sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**". Con base en esta normatividad se brindarán unos principios que se tendrán en cuenta para la comprensión y el manejo de la convivencia escolar; y se enunciarán las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollarán en la institución educativa María Josefa Escobar.

ARTÍCULO 46. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **PARTICIPACION:** Concebida como la concurrencia de los entes gubernamentales en el ejercicio de sus funciones que garanticen el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e Instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución política y los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El sistema de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 47. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de la violencia escolar; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela.

ARTÍCULO 48. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar). En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Las estrategias a desarrollar son:

- Presentación, sensibilización y capacitación sobre Ley 1620 y sus componentes.
- Reestructuración y socialización del Manual de Convivencia.
- Formulación de políticas institucionales que favorezcan la convivencia y el clima escolar.
- Implementar y desarrollar los proyectos pedagógicos obligatorios.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN		
ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
Formulación de Políticas Institucionales	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI	Seguimiento trazabilidad Horizonte institucional
	Ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo a la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.	Conformación del Comité escolar de Convivencia y Re significación del Manual de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar hasta once, y los CLEI que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Tansversalización del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, escuela de Familias. Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado preescolar hasta once; proyecto de valores; proyecto en sexualidad.

	favor de la convivencia escolar.	
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI	Proyectos transversalizados en las áreas Democracia y Sexualidad.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.	Convivencias, foros, talleres, escuela de familias, conversatorios, mediaciones

ARTÍCULO 49. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es prevención, gran parte de las acciones de seguimiento que se centran en las actividades del componente: identificación de factores de riesgo y protección; construcción de estrategias pedagógicas; comunicación y manejo de la información; y condiciones de orden pedagógico y de gestión para que se puedan realizar acciones de verificación, monitoreo y retroalimentación en el componente de prevención.

Las estrategias a desarrollar son:

- Diagnostico Institucional para detectar las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Construcción de estrategias pedagógicas para minimizar el impacto.
- Definición de protocolos de atención para atender las situaciones que afectan la convivencia.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
---------	--------	-------------------------

Identificación de factores de riesgo y protección	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa	Análisis de Resultados del tamizaje de intimidación escolar, bullying realizado por el CES. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta.
	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Formalización de los protocolos de atención a las situaciones tipo I, II y III.
Construcción de estrategias pedagógicas	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, vulnerabilidad de derechos, otros. Escuela de Familias. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía

ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Cuando se habla de atención es útil buscar respuesta a estas preguntas: ¿qué debe hacer un EE cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR?, ¿cuáles son los casos donde se deben activar rutas intersectoriales?, ¿todas las situaciones deben resolverse en el Comité Escolar de Convivencia? ¿Qué es

atención? Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 51. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Seguimiento. Cuando se habla de seguimiento es útil responder estas preguntas: ¿para qué sirve el seguimiento en la Ruta de Atención Integral?, ¿qué estrategias se pueden utilizar para llevar a cabo acciones de verificación y monitoreo?, ¿cuál es la relación entre seguimiento y evaluación?, ¿de qué manera el seguimiento retroalimenta los otros componentes de la ruta? ¿Qué es seguimiento?

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.



ARTÍCULO 52. FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA FRENTE A SITUACIONES DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA Y DE ALTERNANCIA

La Institución Educativa, a través de los lineamientos establecidos por este manual y por el Comité Escolar de Convivencia vigente, continuará garantizando el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia, frente a situaciones que requieran el trabajo académico en casa y de alternancia, por un tiempo significativo, de uno, algunos o todos los estudiantes de la institución, tales como: planes pedagógicos alternos, inconvenientes familiares o de recursos para asistir a la institución, situaciones de inseguridad, situaciones de salubridad y salud pública, daño irreparable a la planta física de la institución, catástrofe natural, etc.

Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional, en sus “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” (junio de 2020), estableció las “orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia” (Anexo 8). Dichas orientaciones buscan prevenir y atender diferentes situaciones de convivencia escolar que

vulneran derechos y ponen en riesgo el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus trayectorias educativas completas. Para ello, se determinan unas fases de:

1. Planeación y alistamiento

Se generan diagnósticos y caracterizaciones de la población estudiantil precisando la información sobre posibles casos de afectación a la salud mental, violencias y maltrato contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes. De aquí se generan un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar y exaltar el sentido de la vida y la convivencia escolar.

2. Implementación de las rutas integrales de atención para niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Se generan diversas estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo integral, los aprendizajes significativos, así como las trayectorias educativas completas. Se direccionan acciones para fortalecer la convivencia escolar, de acuerdo con la caracterización que haya adelantado cada establecimiento educativo y las acciones diseñadas en la fase de planeación y alistamiento.

3. Activación de rutas de atención integral

Se implementan las rutas de atención definidas para situaciones como violencias, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia e intento de suicidio.

4. Seguimiento

Se establecen acciones de seguimiento que contribuyan a garantizar el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes.

Dentro del marco de las orientaciones del MEN y para los casos de trabajo académico en casa y de alternancia mencionados, el Comité Escolar de Convivencia, apoyado en las nuevas tecnologías u otros recursos que posibiliten el desarrollo de actividades en los hogares, deberá direccionar acciones encaminadas a:

PROMOCIÓN

- Realizar una caracterización de las situaciones y posibles vulneraciones de derechos que se están presentando en los hogares.
- Organizar actividades de reflexión grupal basadas en las principales problemáticas que se presentan dentro de la comunidad educativa.
- Involucrar a padres y estudiantes en actividades que fortalezcan la convivencia en los hogares.
- Gestionar con entes externos sesiones y/o capacitaciones en valores, proyecto de vida y el ser en los estudiantes.
- Compartir información de interés a través de infografías o posters que promuevan la convivencia familiar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Realizar acciones educativas que promuevan la reflexión sobre los valores institucionales en la familia.
- Generar momentos de esparcimiento y participación con los grupos de estudiantes y padres de familia de manera virtual (integraciones virtuales), en las que se afiancen los lazos afectivos y las competencias y desarrollo socio-emocionales.
- Realizar capacitaciones a la comunidad educativa sobre la identificación de alertas tempranas de situaciones de violencia intra-familiar, consumo, embarazo, conducta suicida, Cyber-acoso, Sexting, sextorsión, Grooming y vulneración de derechos en general de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los hogares y espacios públicos.

PREVENCIÓN

- Dar apoyo a estudiantes y padres de familia desde orientación escolar.
- Diseñar orientaciones pedagógicas para estudiantes y padres de familia sobre la prevención de los riesgos que se pueden generar frente a la problemática que generó la educación en casa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa las líneas de atención a situaciones de vulneración de derechos (tipo III).
- Inferir el nivel socio-emocional de los estudiantes en sus hogares para tomar las medidas que se requieran.
- Establecer comunicación con los padres de familia para buscar propuestas de trabajo frente a los casos de inestabilidad emocional que se puedan estar presentando con los estudiantes.
- Diseñar con los docentes acciones pedagógicas que incentiven la motivación en el proceso escolar.

ATENCIÓN

- Identificar casos que requieran ser atendidos por el Comité Escolar de Convivencia por parte de los docentes, estableciendo el dialogo con la familia, y realizando la remisión correspondiente a coordinación de convivencia.
- Brindar apoyo y mediación frente a las situaciones que afecten la convivencia en los hogares.
- Brindar apoyo y acompañamiento a las situaciones que afecten la interacción virtual de las clases y la relación entre estudiantes y docentes.
- Reportar ante el Comité Escolar de Convivencia y ante las entidades gubernamentales competentes los casos de posibles abusos de cualquier tipo a menores o vulneración de derechos.
- Remitir casos a la EPS cuando sea requerido.

SEGUIMIENTO

- Revisar el impacto de las estrategias de convivencia implementadas.
- Continuar haciendo seguimiento de las situaciones de convivencia que sucedieron en la presencialidad.
- Hacer seguimiento a posibles situaciones que estén afectando la integridad física y/o emocional de los estudiantes.
- Realizar seguimiento a los casos reportados a las entidades gubernamentales competentes.

ARTÍCULO 53. COMITÉ DE MEDIACIÓN

Es la instancia que apoya la sana convivencia a través de la resolución pacífica de conflictos surgidos entre los integrantes de la comunidad educativa. Por medio de la asistencia de un grupo mediador perteneciente al comité estudiantil de la Institución Educativa María Josefa Escobar, el cual se elige con los perfiles y procedimientos señalados en el Capítulo 4, artículo 29 de este Manual de Convivencia.

La Mediación escolar es un instrumento pedagógico que posibilita un espacio donde las personas que se encuentran en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, mediante la intervención directa de los implicados, con la participación de

otros miembros de la comunidad educativa, siendo todos partícipes de los de la solución de los conflictos.

PARÁGRAFO UNO: La mediación escolar en todos los casos, será una alternativa a la solución pacífica de conflictos que pretende evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas correctivas siempre y cuando haya un Acuerdo de mediación.

ARTÍCULO 54. PROCESO DE MEDIACIÓN

Se entiende por mediación escolar el proceso por medio del cual los integrantes de la Institución Educativa María Josefa Escobar que se encuentren en conflicto, con la asistencia y orientación de un comité de mediadores, tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos.

PARÁGRAFO UNO: La mediación escolar tiene como objetivo transformar los conflictos interpersonales e intergrupales mediante una solución concertada, una experiencia positiva que conduce al mejoramiento de los demás y al crecimiento personal, siempre y cuando sean consideradas Situación Tipo I, Según la Ley 1620 de 2013.

REQUISITOS PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Para acceder a la mediación escolar, entendiendo el sentido pedagógico para la convivencia, tan solo se requiere pertenecer a la Institución Educativa María Josefa Escobar, sin consideración de la edad y participar en la audiencia mediadora personal y libremente.

ACUERDO MEDIADOR

Se llama acuerdo mediador, consignado en un acta de mediación, a los compromisos de mutuo acuerdo y en forma libre que asuman las partes en conflicto, como solución y superación entre ellos y la institución, bien sea en forma parcial o total y dentro de los parámetros institucionales, constitucionales y legales.

PARÁGRAFO UNO: Si existiera presión de cualquier clase para mediar el comité estudiantil de convivencia y mediación escolar, considerará inexistente los acuerdos y compromisos que se hayan dado.

PARÁGRAFO DOS: Si al intentarse la mediación, no es posible llegar a un acuerdo o no existe ánimo de mediación entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato la aplicación de otras acciones pedagógicas o correctivos.

PARÁGRAFO TRES: Si se presentase incumplimiento en el acuerdo mediador, por alguna de las partes se procederá a la etapa No. 2 del procedimiento de atención de situaciones tipo I.

PARÁGRAFO CUATRO: El acuerdo mediador tendrá efecto solamente entre las partes que median, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

La mediación escolar procederá en todos los conflictos en que se haya incurrido en situación tipo I, cuando se trata de conflictos de relaciones interpersonales y grupales, en los cuales no se haya hecho uso de la mediación; quien incumpla los acuerdos mediadores, no podrá hacer uso nuevamente de la opción de la mediación escolar en ningún caso.

El mediador, debe ser una persona neutral, no estar involucrado en la situación, de ser así, se debe declarar impedido para actuar en una audiencia de mediación.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN

1. Establecer día, hora y lugar de la audiencia en mediación.
2. Citar a la mediación a las partes involucradas.
3. Explicar a las partes en forma clara y sencilla, la importancia de la mediación escolar, como instrumento educativo.
4. Orientar el desarrollo de la mediación dando la palabra a quien haya solicitado la misma en primer lugar, permitiendo la expresión de ambas partes.
5. Presentar formas de solución del conflicto, cuando las presentadas por las partes no son aceptadas entre ellos.
6. Velar por la conservación de los principios de la igualdad, respeto y justicia en el desarrollo de la mediación.
7. Solicitar y practicar pruebas que considere indispensable para establecer con certeza los hechos que motivan el conflicto y orientar debidamente su solución.
8. Elaborar las actas de mediación, aprobarlas y firmarlas por cada integrante de la mediación.
9. Asumir una actitud neutral para solucionar los conflictos.
10. Disminuir los niveles de conflictividad, a través del diálogo.
11. Ser puente de comunicación para posibles acuerdos.
12. En caso de que no se logre la mediación se informará al docente y se dejará consignado en el acta y se podrán iniciar otras acciones pedagógicas contempladas en el Manual de convivencia.
13. La mediación, evita la aplicación de otras acciones pedagógicas señaladas en el Manual de convivencia.
14. La mediación escolar, podrá ser solicitada conjunta o separadamente al Comité de Mediación por las partes en conflicto.

LAS ACTAS DE MEDIACIÓN ESCOLAR:

Son un documento escrito elaborado por el comité de mediación debidamente firmado por los integrantes de este y debe contener los compromisos a que se haya llegado en la misma; para que sea válida y eficaz, evitando la aplicación de otras Acciones Pedagógicas, el Acta de Mediación debe contemplar:

1. Fecha, mes, día, hora y año de realización de la Audiencia de Mediación Escolar.
2. El número consecutivo del Acta de Mediación, generado por el orden de las mismas.
3. Una breve relación de los hechos que dieron origen al conflicto.
4. Un relato de la posición de las partes mediadas frente al conflicto, esto es, una relación de los puntos de vista frente a los hechos, que manifiesta cada parte en el conflicto.
5. La manifestación de las fórmulas de solución de conflicto.
6. Los acuerdos y compromisos a que lleguen las partes, se deben enunciar claramente y con sencillez, precisando cuando, como y donde se cumplirán los mismos.

7. Si no se realiza la mediación se debe manifestar con claridad los aspectos no mediados y las razones por las que no se logró el acuerdo en esos puntos, informándose al docente el cual debe dejar constancia en el acta.
8. Las firmas de las partes Mediadas y de los integrantes del Comité de Mediación, son indispensables para la existencia y validez del Acuerdo.

EFFECTOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR:

El acta de Mediación escolar, debidamente firmada, prestará lo que se denomina merito ejecutivo, es decir, que su sola exhibición ante el Coordinador de Convivencia, exige el cumplimiento de los acuerdos y compromisos allí pactados y hará tránsito a cosa juzgada, esto es, que por los mismos hechos no podrán iniciar otras acciones pedagógicas, correctivos o sanciones y tampoco intentar otra Mediación.

Quien asuma los compromisos de la mediación escolar renunciará a la aplicación de las medidas correctivas o acciones pedagógicas previstas para estos casos. Cuando alguna de las partes mediante no cumple el Acuerdo Mediador, se aplicarán en forma automática a la etapa No. 2 del procedimiento de atención de situaciones tipo I.

Comportamientos mediables: Solo serán mediables las situaciones Tipo I en sus numerales del 57.1 al 57.24.

Las situaciones Tipo II y Tipo III, en ningún caso serán mediables. En estos últimos casos será regido por el Manual de Convivencia y las normas existentes.

CAPITULO VI: PROCESO PARA SOLUCIONAR LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO DE ATENCION

Teniendo en cuenta el protocolo establecido por la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

PROTOCOLO TIPO I:

- A. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- B. Fijar formatos de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- C. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

PROTOCOLO TIPO II:

- A. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- B. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

- C. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- D. Informar de manera inmediata a los padres, madres y acudientes.
- E. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- F. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- G. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- H. El Comité de Convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

PROTOCOLO TIPO III:

- A. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- B. Informar de manera inmediata a los padres, madres y acudientes.
- C. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- D. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- E. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- F. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- G. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de las autoridades que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación de acciones pedagógicas, medidas preventivas y correctivas, es necesario calificar las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar y los ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, así como las modalidades en que se presentan los hechos, los motivos que los determinan y las circunstancias agravantes y atenuantes.

Estas situaciones se clasifican en tres tipos: **TIPO I, TIPO II Y TIPO III.**

ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso genera daños al cuerpo o a la salud. En la Institución Educativa María Josefa Escobar, pertenecen a este tipo las siguientes:

- 58.1 Incurrir y/o promover acciones que interrumpan el orden en los talleres, reuniones generales, formaciones, actos cívicos u otras actividades programadas por la institución, cuando el docente se encuentre o no atendiendo la actividad correspondiente.

- 58.2 Llegar tarde a la Institución, impuntualidad para asistir a los talleres y a los demás actos realizados en la institución educativa.
- 58.3 Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
- 58.4 Usar inadecuadamente el uniforme y con prendas que no pertenecen al mismo, o presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde al día.
- 58.5 Utilizar sin autorización elementos que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares u otras actividades programadas por la institución, tales como: celulares, tablets, audífonos, equipos de sonido, juegos, revistas y demás.
Parágrafo: la institución no se hace responsable de la pérdida o hurto de los elementos mencionados.
- 58.6 Permanecer sin autorización en el aula taller durante descansos y otras actividades institucionales.
- 58.7 Consumir alimentos en los talleres, los actos comunitarios y otras dependencias no indicadas para tal fin.
- 58.8 Descuidar la higiene personal.
- 58.9 Arrojar basuras al piso, ensuciar o rayar la planta física, muebles y enseres de la institución y/o no cumplir con las funciones de aseo que se le asignen.
- 58.10 Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar sin el debido permiso.
- 58.11 Emplear un vocabulario irrespetuoso y/o soez con sus compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
- 58.12 Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, gestos, apodos, comentarios ofensivos, discriminatorios o peyorativos de cualquier forma.
- 58.13 Desatender las observaciones o sugerencias realizadas por algún docente, directivo y/o personal de apoyo de la institución.
- 58.14 Realizar actos o tener actitudes propias de la intimidad de la pareja en público.
- 58.15 Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, maizena, huevos y similares). No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, ni dentro ni fuera de la institución.
- 58.16 Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de tareas, evaluaciones, talleres, guías o trabajos asignados).
- 58.17 Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 58.18 Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.
- 58.19 Permanecer sin autorización en la institución educativa después de terminada la jornada escolar.
- 58.20 Entrar en la sala de profesores u otras dependencias sin autorización.
- 58.21 Incumplir con la entrega de trabajos y tareas acordados con los analistas, tutores o no entregar evaluaciones, después de haberlas presentado.
- 58.22 Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, o a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos.
- 58.23 Usar inadecuadamente los servicios públicos.
- 58.24 Hacer un uso indebido del servicio del restaurante, salas de sistemas, laboratorios, biblioteca y tienda escolar.
- 58.25 Portar o usar material pornográfico (revistas, libros, cd, memorias, USB, videos, entre otros) dentro de la institución.
- 58.26 Portar medicamentos sin la debida prescripción médica.
- 58.27 Promover actividades dirigidas a la consecución de dinero o comercializar cualquier tipo de mercancías sin previa autorización del rector.
- 58.28 Retener temporal o definitivamente información (firmada o diligenciada) solicitada por la Institución: desprendibles, carpeta de informes, circulares, notas.

58.29 Ser cómplice de una de las situaciones tipo I mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I

COMPETENCIAS PARA ACTUAR:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en este acuerdo, cuando alguien conozca de la comisión de una falta, debe examinar si tiene competencia, es decir, si le corresponde intervenir individualmente para aplicar el procedimiento. Si es competente lo hace, si la competencia es compartida deberá informar a los otros involucrados y si no es competente, deberá informar a quien corresponda.

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- Al docente o directivo docente que encuentre en flagrancia al infractor (actuación oficiosa).
- Al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

TÉRMINOS PARA ACTUAR:

Se debe actuar y aplicar el correctivo el MISMO DIA de conocido el hecho o, según el caso, dentro de los 3 días siguientes a la situación o al conocimiento de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. La ruta podrá activarse con el comité de mediación, solo para las situaciones que le competen: situaciones Tipo I en sus numerales del 57.1 al 57.24. (Comité de Mediación).
2. Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. Cuando se conoce el hecho, el analista competente solicitará al estudiante, presunto infractor, la versión de los hechos. Si el analista competente, considera necesaria la práctica de pruebas testimoniales o evidencias de hecho, las practicará. Se recomienda un máximo de dos llamados de atención antes de continuar con el proceso.
3. Si el estudiante reincide en la situación, esta se registrará en el observador del estudiante, se tomarán descargos y firmas de las partes implicadas y del docente competente; si el estudiante se niega a firmar, se le pedirá a un estudiante (preferiblemente el representante de grupo) que firme como testigo. Se le pedirá al estudiante realizar una acción pedagógica: compromiso, pedir disculpas, restauración de la situación, etc. Se hará seguimiento de la acción pedagógica. Si el docente lo considera necesario, podrá citar a los acudientes del estudiante.
4. Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones de convivencia, el docente remitirá el caso al coordinador de convivencia, quien citará al

acudiente del estudiante. Se establecerá un acuerdo de convivencia firmado por el estudiante, su acudiente, el director de grupo y el coordinador. En dicho acuerdo, se establecen compromisos desde el estudiante, su acudiente y la institución, y se establecen estrategias de acompañamiento. Sobre este acuerdo, se hará seguimiento, el cual se consignará en el mismo acuerdo y en el observador del estudiante. De continuar reincidiendo en situaciones de convivencia, el coordinador podrá emitir resolución de Plan Pedagógico Alternativo para el estudiante, hasta por 4 días hábiles. De ser necesario, el coordinador remitirá el caso al docente orientador para el correspondiente apoyo.

5. Si el seguimiento al acuerdo de convivencia y al Plan Pedagógico Alternativo no muestra cambios positivos en el comportamiento del estudiante, el caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia. El comité establecerá las acciones pedagógicas y correctivos correspondientes, además de Plan Pedagógico Alternativo, desde 10 días hábiles en adelante.
6. De continuar reincidiendo en situaciones de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia recomendará al acudiente del estudiante cambio de institución y/o solicitará al Consejo Directivo negar al estudiante matrícula institucional para el año siguiente.

PARÁGRAFO UNO: Cuando un estudiante falte más de tres veces a la Institución sin causa justificada dentro del mismo mes, deberá citarse al Padre de Familia para que argumente las razones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO DOS: Los directores de grupo y analistas carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación de convivencia, salvo que le haya sido delegada tal función por el rector(a), y de ello debe haber constancia escrita.

ARTÍCULO 60. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática situaciones tipo I
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre las situaciones frecuentes que pueden presentarse y afectar la sana convivencia escolar tenemos:

- 60.1 Rechazar, intimidar y/o discriminar sistemáticamente a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- 60.2 Participar en peleas o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.
- 60.3 Incurrir en chismes y/o murmuraciones persistentes que afecten a los compañeros.
- 60.4 Agredir física o verbalmente a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 60.5 Usar indebidamente implementos escolares para atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 60.6 Incumplir con el Acuerdo de Convivencia previamente firmado por el estudiante, sus padres o acudientes y el coordinador.
- 60.7 Producir daño o hacer uso inadecuado de los bienes, equipos, materiales y demás elementos destinados a la enseñanza o al servicio de los estudiantes. (De los daños causados por los estudiantes debe hacerse responsable el padre de familia).
- 60.8 Discriminar por condición de género, orientación sexual, etnia, religión u otros, a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 60.9 Provocar el ausentismo de un estudiante por miedo a ser acosado al interior de la institución educativa.
- 60.10 Retirarse de la institución sin la debida autorización.
- 60.11 Utilizar las TIC para circular información como mensajes, videos, fotografías propias o de cualquier miembro de la comunidad escolar, con posturas vulgares o eróticas, ridiculizantes, humillantes o desafiantes. Y/o participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución Educativa.
- 60.12 Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o de carácter académico.
- 60.13 Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- 60.14 Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
- 60.15 Tomar sin autorización dinero, prendas, y/o elementos ajenos. (Dependiendo de la cuantía, daño o perjuicio se entenderá como posible situación tipo III).
- 60.16 Hacer uso indebido de los permisos concedidos por los docentes, coordinadores y/o rector.
- 60.17 Portar y/o consumir sustancias psico-activas, bebidas embriagantes y/o cigarrillo dentro de la institución.
- 60.18 Responder con irrespeto, irreverencia y/o descortesía a un directivo, docente, personal administrativo o de servicios.
- 60.19 Ser cómplice de alguna de las situaciones tipo II mencionadas en este artículo.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II

COMPETENCIAS PARA ACTUAR:

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Coordinador. Podrá investigar el asunto un Docente o el Director de Grupo del implicado, por delegación del (la) Coordinador(a). De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el Observador del estudiante.

Los Directores de Grupo o Docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación de convivencia, salvo que le haya sido delegada tal función por el Rector (a), y de ello debe haber constancia escrita. **Los coordinadores podrán imponer como correctivo máximo un plan pedagógico alterno de cuatro (4) días hábiles al inculpado, siempre y cuando sea delegada por escrito mediante una resolución rectoral esta función.**

TERMINOS PARA ACTUAR:

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o de que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de nueva información así lo amerite.

PROCEDIMIENTO

Cuando se presente la ocurrencia de una situación tipo II, se procederá de la siguiente forma:

1. Además de tener en cuenta: 1, los procedimientos de diálogo, registro del hecho, descargos con firmas, toma de evidencias, reposición a la otra parte y acción pedagógica, establecidos en el artículo 58, y 2, los protocolos de atención inmediata a situaciones tipo II establecidos en el artículo 55; el caso pasará inmediatamente a Coordinación de Convivencia y se citará al acudiente. Se establecerá un acuerdo de convivencia firmado por el estudiante, su acudiente, el director de grupo y el coordinador. En dicho acuerdo, se establecen compromisos desde el estudiante, su acudiente y la institución, y se establecen estrategias de acompañamiento. Sobre este acuerdo, se hará seguimiento, el cual se consignará en el mismo acuerdo y en el observador del estudiante. Teniendo en cuenta las circunstancias de la situación, los atenuantes y los agravantes del estudiante, el coordinador otorgará al estudiante de 1 a 4 días de Plan Pedagógico Alterno. Según la situación, se podrán abrir nuevos espacios con el estudiante y su acudiente para la conciliación y la restauración de la falta. También se podrá solicitar apoyo de la docente orientadora o de entidades externas que presten su apoyo a la institución.
2. De reincidir en la misma u otras situaciones de convivencia tipo II, el coordinador podrá emitir una nueva resolución de Plan Pedagógico Alterno para el estudiante, hasta por 4 días hábiles, no igual o menor a un PPA anterior. Según la gravedad del caso, el coordinador lo remitirá al Comité Escolar de Convivencia, quienes lo analizarán y tomarán las medidas pertinentes. Con base en las circunstancias de la situación, los atenuantes y los agravantes, el Comité podrá otorgar hasta 30 días hábiles de Plan Pedagógico Alterno.

3. Si el estudiante reincide nuevamente en alguna situación tipo II, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar al Consejo Directivo cambio de institución para el estudiante y la negación de la matrícula para el año siguiente.

CORRECTIVOS APLICABLES:

Para este tipo de situaciones deben aplicarse las siguientes sanciones:

- Espacios de reflexión alterno de las actividades académicas entre uno (1) y cuatro (4) días hábiles, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar una Resolución del plan pedagógico alterno y compromiso de cambio positivo consignado en el observador del estudiante; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta. Además, debe ponerse al día con las actividades académicas realizadas durante los días de suspensión.
- Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador(a) y/o Rector según el caso.

PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DEL O LOS IMPLICADOS:

Ante la ocurrencia de una situación tipo 2 se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

- a) En todos los casos el inculpado por una Situación tipo 2, permanecerá en espacio de reflexión alterno de las actividades académicas durante un día, con las guías que le corresponde desde el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del (la) Coordinador(a) o Rector según el caso. El día de desescolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.
- b) Al día siguiente, se debe dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, o el Personero Escolar si estos no asisten, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, obtener más datos, verificar la ocurrencia y responsabilidad en la comisión de los hechos que se investigan.
- c) De los hechos constitutivos de la SITUACION TIPO 2 debe quedar constancia escrita en EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer, además del compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el (la) Coordinador(a) y/o el (la) Rector (a), si el caso lo amerita.
- d) Mediante Resolución Rectoral, el comité de convivencia escolar, dará cuenta de la decisión tomada, reiterando los recursos que se tienen frente a la misma por parte

del estudiante implicado. La Resolución de suspensión de actividades académicas, sólo se hará efectiva una vez se resuelvan los recursos interpuestos o transcurra el tiempo para que se agote su interposición.

- e) El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está presente, las mismas serán realizadas concertadamente con los docentes, a su regreso a clases. De esto deberá conocer específicamente la Coordinación y rectoría.

ARTÍCULO 62. SITUACIONES TIPO III

Son las situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Por ello, en el caso de ocurrir un presunto delito dentro de la institución educativa debe ser inmediatamente remitido a la autoridad administrativa competente.

Las situaciones tipo III son las conductas tipificadas por el código penal colombiano, pero en vista de nuestro proceso formativo enunciaremos algunas de las situaciones que se pueden presentar en la vida institucional:

- 62.1 Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
- 62.2 Amenazas (verbales, y/o escritas), violencia (física y/o psicológica), discriminaciones y/o chantajes entre otros casos considerados como graves por la Ley Colombiana.
- 62.3 Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o asistentes computables de la Institución Educativa.
- 62.4 Portar, guardar, exhibir y/o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos. (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, artículo 7).
- 62.5 Alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento y demás documentación institucional.
- 62.6 Realizar o participar en actos que pongan en riesgo la vida o la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 62.7 Cualquier conducta tipificada por el Código Penal Colombiano y/o en la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), salvo por delitos políticos o culposos.
- 62.8 Distribuir sustancias psicoactivas, hierbas con efectos alucinógenos y/o bebidas embriagantes o alucinógenas y/o cigarrillos dentro de la institución.
- 62.9 Distribuir dentro de la institución material pornográfico (revistas, fotos, libros, cd, memorias, videos y fotos entre otros).
- 62.10 Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- 62.11 Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución (Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad, para la acción de otras autoridades).
- 62.12 Acosar, abusar sexualmente y/o violar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

62.13 Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III

Cuando se presente la ocurrencia de una situación tipo III se procederá de la siguiente forma:

1. Garantía de atención inmediata en salud física o mental, por parte del Comité Escolar de Convivencia y se deja evidencia en las actas del Comité.

- a. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud. Se dejará constancia por parte del Rector o miembros de La comunidad educativa y el Formato de remisión externa.
- b. Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según sea el caso; personal administrativo de la I.E, se deja constancia y copia del informe de atención en salud.
- c. El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente o el padre de familia, además se debe dejar constancia y copia del informe de atención en salud.
- d. Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente. Encargado el coordinador o el docente.

2. Denuncia de la situación a la autoridad competente, este debe hacerse de inmediato por parte del rector y se deja constancia por escrito.

- a. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia para la atención de la situación, encargado el rector y se deja constancia por escrita.
- b. Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente, por parte del rector y por medio de un oficio rectoral y se debe dejar evidencia.
- c. Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, de las medidas tomadas para el manejo de la situación; encargado el coordinador (a) y se debe dejar constancia por escrito.

3. Convocatoria al Comité de Convivencia Escolar, a una reunión extraordinaria por parte del rector.

- a. Citación a los integrantes del comité de convivencia por parte del Rector y se deja constancia escrita.

- b. El presidente del comité escolar de convivencia informara a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, se dejara constancia en un acta del comité de convivencia por parte del rector.
- c. El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros). Encargado el Comité Escolar de Convivencia y se deja constancia en un acta del Comité Escolar de Convivencia.

4. Aplicación de estrategias pedagógicas y de convivencia.

- a. Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación, encargado el Comité Escolar de Convivencia y se deja constancia en un acta del Comité Escolar de Convivencia; archivo de Convivencia escolar.
- b. El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.
- c. El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.
- d. El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.
- e. El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.

5. Reporte del caso al sistema de información unificado.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, este informe lo realiza el rector de forma mediática es un informe de forma virtual.

PARÁGRAFO UNO: Ante la situación tipo III presentada, además de los procedimientos mencionados y los protocolos de atención inmediata a situaciones tipo III establecidos en el artículo 55; el Comité Escolar de Convivencia analizará el caso y tomarán las medidas pertinentes. Con base en las circunstancias de la situación, los atenuantes y los agravantes de la misma, el Comité podrá otorgar hasta 30 días hábiles de Plan Pedagógico Alternativo para el estudiante ó podrá solicitar al Consejo Directivo cambio de institución para el estudiante y la negación de la matrícula para el año siguiente.

PARÁGRAFO DOS: Si un estudiante reincide en una situación tipo III, el Comité Escolar de Convivencia podrá decidir de inmediato cambio de institución para el estudiante y la negación de la matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 64. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

RECOMENDACIONES:

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia sexual no es negociable.

- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña, niño y adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH. (Guía pedagógica para la convivencia escolar. MEN, 2014.Pág 292)

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL:

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Debe informar al rector para reportar el presunto abuso a la autoridad competente Comisaria de familia, Bienestar familiar o fiscalía.
3. El que identifique la situación deberá informar el presunto abuso a los padres de familia y/o acudientes.
4. Hacer seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 65. SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Según la legislación colombiana vigente el abuso y la adicción de Sustancias Psicoactivas deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente. (Ley 1566 de 31 de julio de 2012). Por lo tanto, si evidencia el uso o abuso por parte de un estudiante de sustancias psicoactivas, este deberá recibir un tratamiento integral por parte del sistema de salud (privado o público) especializado en el tratamiento de dicha problemática.

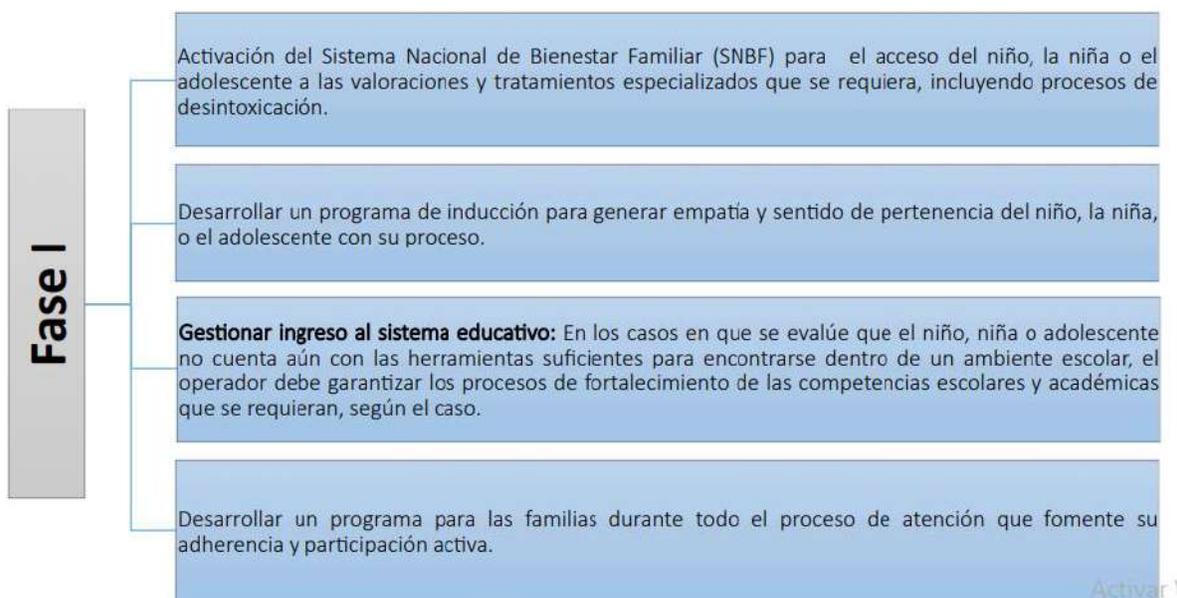
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:

1. la persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación y/o docente orientador.
2. Se cita y se escucha al estudiante.
3. Se cita a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el proceso a seguir. Se entrega Remisión del estudiante a tratamiento por farmacodependencia a la EPS o Sisben.
4. Se levanta un acta de compromisos por parte de los padres de familia y/o acudiente y el estudiante afectado, donde generen compromisos en pro del desarrollo integral del estudiante
5. Los padres de familia deberán certificar el tratamiento del estudiante por farmacodependencia o la constancia de que está en trámite el proceso.
6. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo directivo, y a las autoridades administrativas competentes.

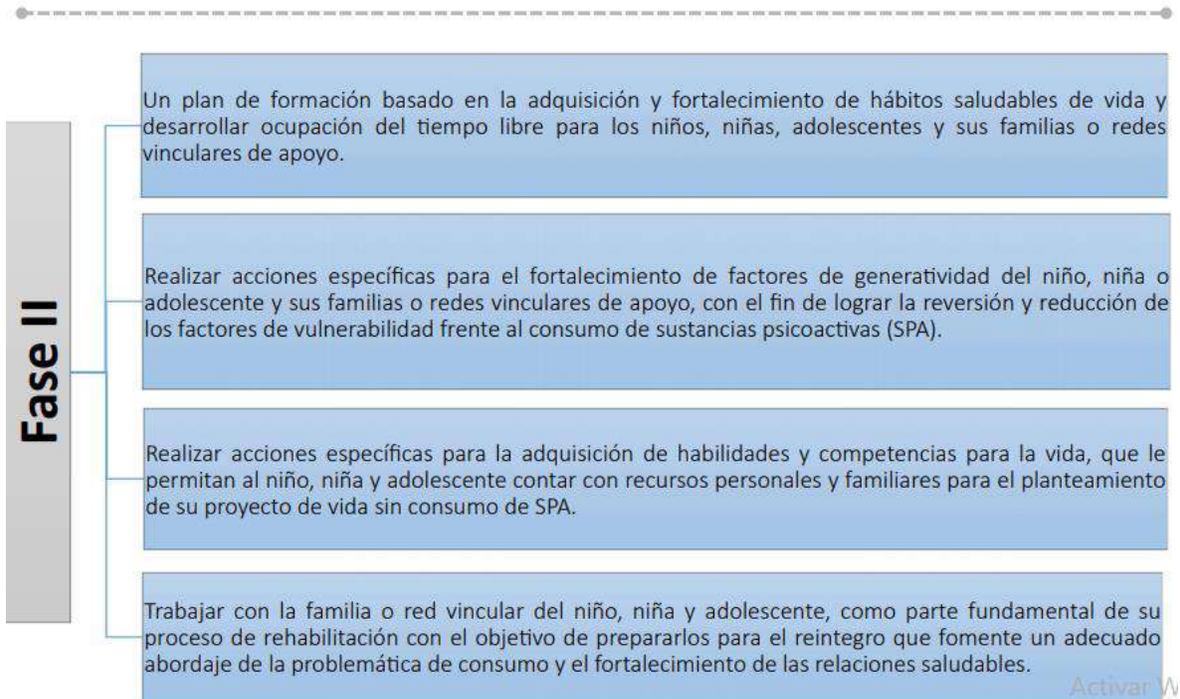
Modalidades de atención

	Modalidad	Población atendida
Apoyo y fortalecimiento a la familia	Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Consumo experimental de sustancias psicoactivas
	Externado - Media jornada	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Consumo social de sustancias psicoactivas
	Externado - Jornada completa	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Consumo habitual de sustancias psicoactivas
Medio diferente al de la familia de origen o red vincular	Internado	Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Consumo problemático de sustancias psicoactivas

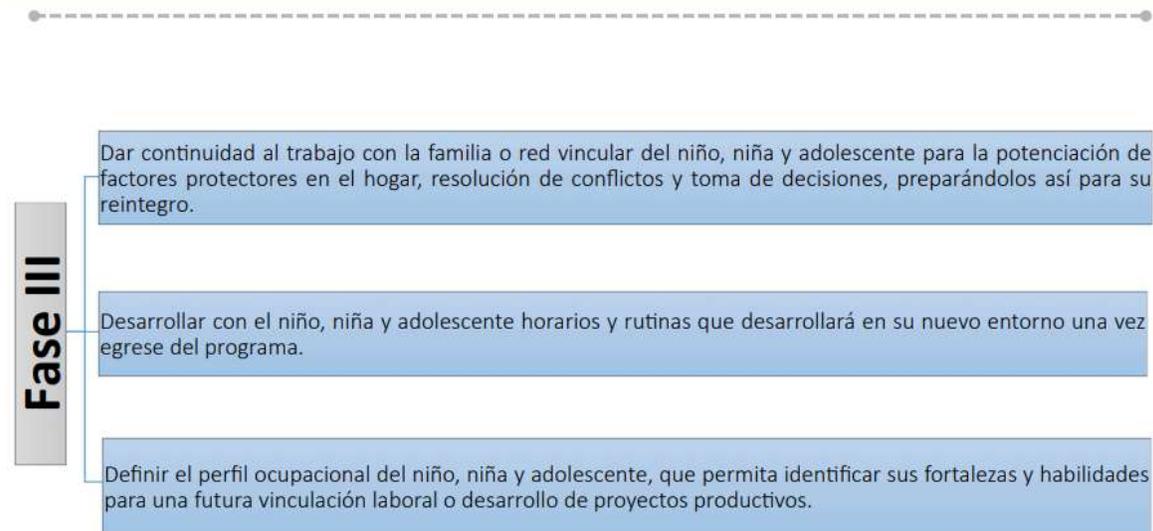
Acciones de atención especializada



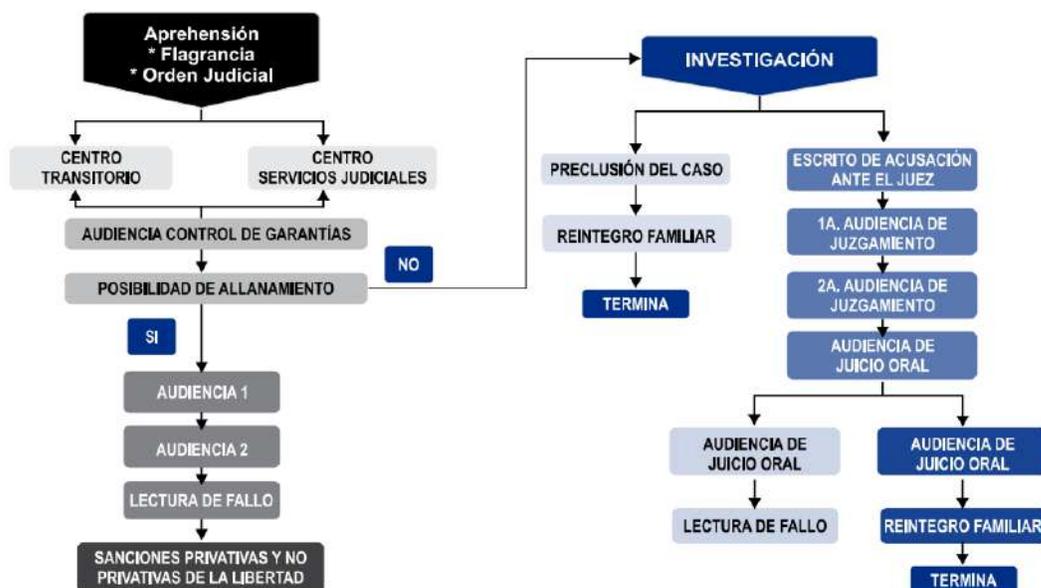
Acciones de atención especializada



Acciones de atención especializada



ARTÍCULO 66. RUTA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY



ARTÍCULO 67. DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO

Se debe proceder según la Constitución Política art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. Como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades morales, intelectuales, físicas y estéticas de las jóvenes, a través del aprendizaje y con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socio-culturales que exige el mundo en permanente cambio, los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación de carácter pedagógico formativo por parte de directivos, docentes, directores de curso y servicio de orientación escolar.

PARÁGRAFO UNO: Cuando la situación presente conductas de violencia escolar, drogadicción, depresión, agresión física, -matoneo- intento de suicidio, o cualquiera que no sea de la capacidad propia del educador o docente a cargo, se remitirá el caso, a las instancias especiales que se requiera en cumplimiento a la Ley 1098 Artículo 15 y Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y en todos los casos se remitirá, únicamente como presunción.

PARÁGRAFO DOS: Cuando el comportamiento del (la) estudiante, genera problemas en el desarrollo normal del proceso educativo, en el grado en que esté matriculado (a), en razón de que los bien comunes primos sobre el particular se tendrán en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional que sobre el tema.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

- Preexistencia de las faltas.

- Tipificación de la falta según manual de convivencia.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa. Descargos.
- Presentación de pruebas y valoración de las mismas. (Si las hay)
- Análisis de la situación.
- Decisión de la autoridad competente.

ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN DE CORRECTIVO PEDAGÓGICO

Un correctivo pedagógico se define como la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifieste en una consecuencia positiva o negativa, según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

El correctivo es por lo tanto el resultado de un procedimiento que establece la Institución Educativa María Josefa Escobar, a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Los correctivos pedagógicos se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones cometidas. Según su naturaleza y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales, los principios y filosofía Institucional, teniendo en cuenta que prima el interés general o colectivo sobre el particular.

Entre los correctivos pedagógicos está ***el plan pedagógico alterno***, en el cual el estudiante cumplirá toda la jornada académica en su casa desarrollando su plan de estudio con guías de las diferentes asignaturas que deberá sustentar al regresar a la institución; cuando dicho correctivo no exceda los quince (15) días hábiles será competencia del rector, si es por un tiempo mayor este debe ser aprobado por el consejo directivo. Este plan pedagógico alterno se implementará con el objetivo de que el estudiante reflexione, en compañía de sus padres, sobre su proceso de crecimiento personal, genere cambios de actitud, tome conciencia de su responsabilidad en su propia formación y renueve su sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Este correctivo lo aplica el rector, y para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes del estudiante.

ARTÍCULO 69. ACCIÓN PEDAGÓGICA

Es el mecanismo que se aplica a la luz de las teorías pedagógicas, siempre orientadas por la buena fe, el diálogo y la conciliación para lograr el cambio de comportamiento personal. Incluimos aquí los deberes y derechos de los docentes y padres de familia o acudientes porque:

- El grupo de docentes son los orientadores del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y deben ser el testimonio de convivencia institucional.
- Las familia o acudientes de nuestros estudiantes son los primeros responsables y formadores de sus hijos o acudidos. Con su apoyo y colaboración lograremos nuestra misión y visión.

Estas acciones pedagógicas serán implementadas de acuerdo a la situación y buscando siempre reparar y restaurar el daño causado, su objetivo es invitar a la reflexión y al cambio de actitud de los estudiantes para garantizar así su formación integral, se utilizarán algunas estrategias como por ejemplo: elaborar carteleras, las excusas públicas, las horas servicio social, análisis de casos en grupo, realizar un collage, realizar una encuesta, presenta un video de motivación al cambio en clase, presentar una obra creativa y apoyar una actividad de promoción y prevención en la escuela etc.

ARTÍCULO 70. DE LA PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES

Ninguna instancia de la Institución Educativa María Josefa Escobar pondrá sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Tampoco podrán aplicarse castigos físicos, ni torturas, sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO 71. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Cuando un estudiante incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen (reducen o eliminan) la responsabilidad del estudiante:

1. La confesión voluntaria de la falta cometida.
2. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y/o familiares.
3. El haber obrado al cometer la falta, por motivos nobles o altruistas.
4. Tener un buen comportamiento y rendimiento académico.
5. Ignorancia invencible, es decir que el estudiante es incapaz de comprender que lo que cometió era una FALTA, a pesar del empleo de su razón.
6. Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez.
7. Cometer la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico.
8. Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
9. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.

ARTÍCULO 72. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Cuando un estudiante comete una falta existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra diferente.
3. El efecto o las consecuencias de perturbación que la conducta asumida por el estudiante, tenga en la comunidad educativa.

4. Cuando se comete una falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
6. El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la falta, de tal manera que ésta no pudo resistir.
7. Emplear en la ejecución del hecho medios que al utilizarse puede ponerse en peligro.
8. El obrar con premeditación, preparándose minuciosamente la comisión de la falta o con la complicidad de otros.
9. Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la falta.
10. Eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona.

ARTÍCULO 73. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

1. Siempre deben prevalecer las orientaciones y recomendaciones de carácter preventivo, para ubicar al estudiante en el cumplimiento de las normas de convivencia.
2. Las orientaciones semanales en la formación colectiva, los pregones en el aula y las campañas de vivencia de los valores, deben buscar siempre el mejoramiento del ambiente escolar.
3. Identificar las funciones de las normas y de quienes intervienen en el proceso educativo: las Normas deben ser formativas y no lesivas. Es una tarea constante buscar la formación de una disciplina para la vida.
4. Reparar la falta cometida.
5. Las medidas disciplinarias deben guardar siempre proporción con las faltas cometidas.
6. La motivación y el mejoramiento de la autoestima son los medios indispensables para lograr compromisos y cumplimientos por parte del estudiante.
7. Debe analizarse la situación del estudiante por los actos que realice y no por la concepción que se tenga de él.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	
1. Documento físico	Guardar el documento físico en el archivo con normas de seguridad
2. Documento Digital	Archivo con clave de acceso
3. Quien Conoce	Pacto de confidencialidad

MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEJA A QUIEN INFORME	
1. Quien Conoce	Pacto de la Convivencia
2. Denunciar	En caso de presentarse amenazas
3. Apoyo de las autoridades	Activar todos los mecanismos de protección.

ARTÍCULO 74. DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER

Ante la adopción de cualquier correctivo pedagógico por Situaciones que afecten la convivencia escolar, proceden los siguientes recursos:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Este Recurso se presenta ante el Docente Directivo competente que emitió el correctivo pedagógico con el objeto de que lo revise, modifique o revoque.
2. **RECURSO DE APELACIÓN:** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico del Directivo Docente que produjo el correctivo pedagógico con la finalidad de que lo modifique o revoque, sin que ello implique que, al resolverse el recurso, se agrave el correctivo.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el correctivo pedagógico lo imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando el correctivo pedagógico sea adoptado por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, sólo procederá el Recurso de Apelación ante Secretaría de Educación. En la comunicación escrita el correctivo pedagógico, se expresará qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

- **Para presentar el Recurso:** Diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone la sanción.
- **Para resolver el Recurso:** Diez (10) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.

ARTÍCULO 75. PROCESO PARA EL RETIRO DEFINITIVO DE UN ESTUDIANTE

Un estudiante que no se ajuste al Manual de Convivencia, es decir no haya respondido a las diferentes estrategias u acciones pedagógicas, e incurra en reiteradas situaciones tipo II Y III previamente establecidas en el Manual de Convivencia, se podrá remitir sus procesos al consejo directivo, quien analizará el caso, y podrá recomendar el cambio de proyecto educativo institucional si considera que el estudiante no cumple con el perfil institucional. Para tales casos, se aplicará el siguiente proceso:

- El Rector convoca a reunión del consejo directivo para estudiar el caso de los estudiantes que no se ajustan a los criterios de convivencia, y presentara las recomendaciones hechas, previamente, por el comité escolar de convivencia en cada caso.
- Se entregará carta sugiriendo cambio de establecimiento a cada estudiante, de la cual quedará copia debidamente firmada por el estudiante y su acudiente en la Coordinación.

ARTÍCULO 76. PLAN DE ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

La institución educativa María Josefa Escobar, tiene como criterios para otorgamiento de estímulos, aquellos, referidos al rendimiento académico, competencias ciudadanas, resultados de pruebas externas, ingreso a la educación superior, valores, talentos deportivos, culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, empresariales o similares, mejoramiento, superación, liderazgo, debido desarrollo de procesos referentes a necesidades educativas especiales (NEE) entre otros. Estos incentivos se emplean para reconocer las fortalezas de los miembros de la comunidad educativa y motivarlos. Estos son:

- Se realizará la noche de los mejores, “El GAPI de oro” para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Reconocimiento especial al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación y el mejoramiento de la institución.
- Promoción de actividades, y/o eventos culturales, académicos, deportivos, y /o recreativos para docentes.
- Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 5, 10, 15, 20, 25, años a la INSTITUCION EDUCATIVA.
- Se hará reconocimiento en acto público con la entrega del DIPLOMA DE HONOR "ENTREGA MARÍA JOSEFA ESCOBAR", como estímulo a los empleados que se destaque(n) por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones.
- Se elegirá el PERSONAJE DEL MES, el consejo directivo escogerá el personaje del mes, teniendo en cuenta a los candidatos postulados por cada uno de sus integrantes. Además, los que más se destacaron cada mes se postularan al “gapi de oro”.

Se tendrán en cuenta para dicha postulación los siguientes aspectos:

- a. Sentido de pertenencia a la institución.
 - b. Desempeño eficaz de su labor.
 - c. Compañerismo.
 - d. Niveles de relación e interacción con los miembros de la comunidad educativa.
 - e. Reconocimiento público para destacar su labor y sentido de pertenencia con la Institución (Cartelera de reconocimientos públicos).
- PERSONAJE DEL AÑO: Es un reconocimiento dado por las Directivas a aquellos empleados que se destacan por su sentido de pertenencia, desempeño eficiente y eficaz en sus labores, vida fraterna y espíritu de servicio.
 - DIPLOMA DE HONOR "ENTREGA MARÍA JOSEFA ESCOBAR". Se concede como estímulo al ex alumno (a) que se destaque por su espíritu de entrega y liderazgo a favor del Colegio y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa. Se hará el reconocimiento en acto público.
 - DIPLOMA DE HONOR AL RECONOCIMIENTO DEL COMPROMISO DEL DOCENTE MARÍA JOSEFA ESCOBAR POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA CALIDEZ HUMANA. Se concede a los docentes que demuestren en su desempeño excelencia académica en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en su calidez humana, testimoniada en la cotidianidad de su profesión docente.
 - Se reconocerá a los Docente(s) que se destaquen en representación del colegio, por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa.
 - Se hará reconocimiento público al mejor bachiller.

- Se hará reconocimiento público al estudiante con mejor puntaje en las pruebas saber 11° y a los estudiantes que estén entre los 100 primeros puestos.
- Se reconocerá, valorará y homologará en algunas asignaturas a los estudiantes del grado 11° que ocupen los 100 primeros puestos en las pruebas SABER 11
- Se reconocerá, valorará y homologará en algunas asignaturas a los estudiantes del grado 11° que pasen a una universidad pública o privada.
- Se entregará la medalla de la “PERSEVERANCIA” en la ceremonia de graduación del grado 11° a los estudiantes que hallan cursado en esta institución todos los grados desde preescolar.

CAPITULO VII: ASPECTOS ACADEMICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR SITUACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 77. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación incluirá los conceptos cualitativos de los avances en el desarrollo de las habilidades de pensamiento en los diferentes planes de área, las competencias y actitudes propias del proceso de aprendizaje y las valoraciones de las diferentes etapas del proceso pedagógico SER-I en las que se tiene como eje fundamental del proceso de evaluación el desarrollo de habilidades y procesos cognitivos propios de cada área del conocimiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES:

- Presentación de guías con la totalidad de los pasos desarrollados.
- Sustentación en diversas modalidades, individual o grupal, oral o escrita, por tema o grupos de temas, que evidencie el dominio de la información, aplicación del conocimiento, argumentación y creatividad.
- Cada guía o actividad del plan de estudios tendrá un valor en días que corresponden al tiempo en que el estudiante deberá completar el desarrollo de las cuatro etapas y la sustentación.
- Cada guía o actividad del plan de estudios se evaluará y retroalimentará teniendo en cuenta las siguientes categorías, factores y niveles de desempeño.

ARTÍCULO 78. ESCALA DE VALORACIÓN

De conformidad con el Decreto 1290 en su Art. 5, el cual confiere autonomía a las instituciones para que establezca la escala de Valoración, INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR aplicará la siguiente escala de carácter cualitativo y su equivalente con la Escala Nacional. Se utilizará cuando el estudiante finalice su plan de estudios o sea traslado a otra institución y requiera un informe de resultados parciales.

ESCALA NACIONAL	ESCALA DESEMPEÑO SER-I
Desempeño Superior	(90% - 100%) Logrado con excelencia

Desempeño Alto	(80% a 89%)	Logrado
Desempeño Básico	(70% - 79%)	Logrado a nivel inicial
Desempeño Bajo	(Menor a 69%)	Por lograr

ARTÍCULO 79. DE LOS ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO CLÍNICO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

En la institución educativa se tendrá en cuenta el diagnóstico clínico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o barreras para el aprendizaje, de los eventos temporales que exijan la remisión y/o tratamientos con especialistas como el caso de crisis emocionales, comportamentales y dificultades del aprendizaje. Por esta razón, se contempla la flexibilización curricular que permite tener un plan de estudios acorde y una evaluación diferencial, de acuerdo a las características y a la diversidad funcional del estudiante.

Entre las orientaciones para la atención de esta población se tienen:

- Cuando se realice el reporte a un docente de algún estudiante que presente un diagnóstico que compruebe la NEE y/o barreras para el aprendizaje, este deberá realizar una evaluación pedagógica de su área para determinar el nivel del estudiante y proceder así a realizar la flexibilidad curricular adecuada, e implementar los apoyos pertinentes al diagnóstico del estudiante.
- En la atención se contará con el apoyo del docente orientador (a) y el equipo de la UAI para asesorar en el acompañamiento de estos estudiantes, a los padres de familia y docentes de esta población focal, con el objeto de brindar las asesorías oportunas de acuerdo a las necesidades del caso.
- Los estudiantes que presenten a la institución un diagnóstico que compruebe las NEE y/o otra barrera para el aprendizaje deben recibir guías adaptadas acorde a su proceso, con el objetivo de potenciar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 80. INSTANCIAS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. analista de área y/o tutor
2. Director de grupo
3. La Coordinación
4. El Rector/a.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- Presentar el Recurso de Reposición, frente al docente que tomó la decisión que va a ser reclamada, luego al coordinador y así sucesivamente hasta llegar a la instancia del Rector/A donde procede el recurso de apelación. Cada recurso de reposición debe hacerse en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- El recurso de apelación, que se interpone ante el Rector/A, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, tiene 8 días hábiles para fallarse. Incluso si todas estas instancias fallan en negativo el estudiante puede presentar acciones ante autoridades educativas u otras acciones legales si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 3 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente y hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable para dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Verificada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará la respuesta en forma escrita, al estudiante, padres de familia o acudiente.

ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS

La puntualidad es un elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la Institución. Para acceder a los permisos o excusas se debe diligenciar el formato estipulado en la agenda institucional o a nivel interno, y debe estar refrendada por firma de acudiente o padre de familia responsable del estudiante con su correspondiente documento de identidad y teléfono. Es tarea del coordinador, verificar la veracidad de esta información y autorizarla con su respectiva firma.

ARTÍCULO 83. FUNCIONAMIENTO DE LAS EXCUSAS

La inasistencia a la Institución debe justificarse por escrito ante la coordinación, con el formato establecido por la institución para tal fin, la cual debe ser presentada a los docentes respectivos y firmada por ellos:

1. La excusa debe ser presentada al día siguiente de la ausencia.
2. Las excusas solo tendrán validez para efectos académicos; pero serán registradas en el control de asistencia e informe periódico.
3. Si la excusa es por motivos de salud y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica.
4. Serán consideradas las excusas por calamidad doméstica aquellas que impliquen:

- Muerte de un familiar hasta por 2° grado de consanguinidad.
- Enfermedad o incapacidad de la persona responsable del estudiante (Padres o acudientes)
- El imprevisto de un desastre natural o accidente.

Sólo es válida la excusa médica para poder presentar trabajos, talleres o sustentaciones, con previa autorización de coordinación. El estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito en el tiempo estipulado perderá el derecho a ser evaluado o a la entrega de trabajos u otros. Su director de grupo debe registrar este suceso en el observador del alumno o en el acta de comité de conciliación si es reincidente, confirmado con las firmas del estudiante, padre de familia o acudiente y titular de grupo.

ARTÍCULO 84. FUNCIONAMIENTO DE LOS PERMISOS

- Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la Institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual debe ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.
- Para salir de la Institución por un imprevisto (enfermedad o accidente) el coordinador o el profesor encargado dará autorización por escrito en el formato de la institución, el cual debe ser entregado en la portería y llamar a la casa para que una persona mayor venga por el estudiante.
- Cuando el estudiante solicita un permiso para cita médica u odontológica este deberá presentarla por escrito a la coordinación con el formato establecido por la institución, debidamente diligenciado por el padre de familia, quien corroborará vía telefónica dicho permiso y el acudiente deberá presentarse por el estudiante.
- Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada escolar y después de ser aprobada presentarse a cada docente de las asignaturas dadas durante el día.
- Cuando se requiera ausentarse de la Institución por más de tres (3) días se hace por medio de una carta dirigida a la coordinación y Rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de cinco (5) días anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente. El (la) Rector(a) es quien aprueba este permiso o en su defecto el (la) coordinador(a) en formato institucional que será presentado a los analistas.

ARTÍCULO 85. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y ecológico, colaborando en los proyectos y trabajos que se llevan a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Los programas del servicio social estudiantil serán desarrollados dentro o fuera de la institución, (preferiblemente dentro de la Institución).

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Tiene una intensidad de 80 horas del Decreto 1860 de 1994.

El Servicio Social Estudiantil en la Institución Educativa María Josefa Escobar, lo prestan los estudiantes de grados 10º, 11º y CLEI VI, quienes desarrollan sus funciones bajo la coordinación de un docente encargado. Dicho coordinador es el responsable de proponer o avalar, los sitios de prestación del servicio, orientar, resolver dificultades y certificar la prestación del servicio como requisito para titularse como bachiller.

ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

La Resolución Número 4210 del 12 Sept. 1996; establece que el **Servicio Social Estudiantil** prestado por los estudiantes de la Educación Media, está orientado a fortalecer el desarrollo integral de estos mediante la realización de acciones formativas que lo habilitan como sujeto activo y participativo de su proceso educativo, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades en las cuales puede aplicar sus conocimientos y habilidades logradas.

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio estará liderado por la Coordinación y permitirá la articulación de las acciones educativas e institucionales con las actividades culturales locales.

Prioritariamente se atenderán necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, bajo las modalidades de la alfabetización, promoción y preservación de la salud, la educación ambiental y ciudadana, organización de grupos juveniles, prevención de factores de riesgo, recreación dirigida, atención en biblioteca, secretaría y otras dependencias que lo requieran. El servicio social estudiantil obligatorio se realiza preferiblemente en la Institución; para ello requiere lo siguiente:

1. Realizar la capacitación previa con los estudiantes de décimo, once y CLEI VI sobre el Servicio Social, objetivos, proyectos y propuestas.
2. Vincular activamente a los estudiantes en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto al cual se vinculan.
3. Los estudiantes deberán respetar y cumplir las normas disciplinarias de cada organización.
4. Deberán cumplir con el horario asignado y con el uniforme correspondiente.
5. Asistir a las reuniones citadas puntualmente.
6. Cuando hayan elegido un proyecto no pueden cambiar, salvo expresa autorización de la Coordinación, por razones muy bien fundadas.
7. No se traslada tiempo de una institución a otra, salvo que ya haya culminado el Servicio y así se lo certifiquen.
8. El servicio social estudiantil debe realizarse en jornada contraria.

ARTÍCULO 87. PROCLAMACION DE LOS ESTUDIANTES DE ONCE Y CLEI VI

Los estudiantes del grado undécimo y CLEI VI que hayan superado todas las áreas y/o asignaturas al finalizar el año escolar y se encuentren a paz y salvo con todos los aspectos definidos para tal fin por la Institución y a la fecha estipulada, serán proclamados en acto social, en la fecha establecida desde el plan operativo.

Requisitos para proclamación de bachiller:

1. Aprobación y cierre de todas las áreas en el sistema SERI
2. Tener el certificado de servicios social del estudiantado.
3. Tener el certificado de las 50 horas constitucionales.
4. Presentación de todos los simulacros y pruebas externas del sistema educativo.

PARÁGRAFO UNO: por el contrario, será causal para que un estudiante del grado 11° y CLEI VI no se gradué en ceremonia pública, los siguientes motivos:

- No asistir a tres o más días de los PREICFES y PREUNIVERSITARIOS programados en la institución.
- No asistir a una sección y/o a la totalidad de las PRUEBAS SABER 11°
- Situaciones reincidentes de convivencia tipo II y tipo III y/o académicas.
- Inasistencia frecuente a la institución.
- Incurrir en cualquier situación que afecte los derechos y el bienestar de los demás miembros de la comunidad educativa.
- No presentar las pruebas Discovery que realiza la secretaria de educación o cualquier otra prueba externa sin justa causa.

PARÁGRAFO DOS: No serán proclamados en acto público los estudiantes que reincidan en las siguientes situaciones, a pesar de las intervenciones y correctivos pedagógicos estipulados en el manual de convivencia, independientemente de su desempeño académico

- a. Los estudiantes que a la fecha estipulada por la institución no se encuentren a paz y salvo con los requisitos para proclamación; 15 días antes de la proclamación.
- b. Manifestación constante de comportamientos y actitudes que atentan contra los valores y principios institucionales. Todo lo anterior debe estar soportado con las evidencias pertinentes de un debido proceso estipuladas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 88. MECANISMOS DE CONTROL

- Control de inasistencias de estudiantes y acudientes.
- Control de llegadas tarde.
- Control de excusas.
- Control de permisos.
- Fichas de seguimiento del comportamiento convivencial.
- Compromisos escritos estipulados mediante acta.
- Compromisos académicos.
- Registro de Asesoría a apoyo psicológico y/o social asumidas por los padres y acudientes.
- Actas de remisión a otros profesionales o entidades competentes, realizados por rectoría, coordinación o docente orientador. Lo anterior en el caso que exista los convenios o las posibilidades para la Institución.
- Observador del estudiante.
- Amonestación verbal que queda consignada por escrito.

- Amonestación escrita de comportamiento convivencial.
- Privación de actividades extraescolares, monitorias y representaciones al Consejo de Grupo.
- Iniciación del debido proceso
- Suspensión de estímulos si los tiene.
- Presencia de los padres de familia y/o acudiente en la sustentación de los planes de mejoramiento de sus hijos.
- Citación al acudiente para informarlo de las situaciones convivenciales dejando Constancia por escrito.
- Plan pedagógico alterno hasta por 15 días, respetando el debido proceso.
- Cancelación inmediata de matrícula con previo estudio y determinación del Consejo Directivo (en caso de situaciones tipo III).
- Suspensión de la proclamación de bachiller en comunidad por el comité de Promoción por reincidencia en situaciones situaciones Tipo II y III.

ARTÍCULO 89. DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las Salidas Pedagógicas, tales como convivencias, visitas a museos, parques, empresas, instituciones, bibliotecas y similares, son actividades complementarias del proceso de aprendizaje, por lo que deben responder a una intencionalidad pedagógica y ser propuestas desde la planeación de la asignatura respectiva.

Para una mejor organización institucional, se ha dispuesto lo siguiente:

- Las Salidas Pedagógicas deben estar incluidas en la planeación de cada área o asignatura.
- Se debe elaborar un Plan de Trabajo y presentarlo a la Coordinación y está a la rectoría, que regulan todo lo concerniente, el cual es indispensable para la salida pedagógica, dando el respectivo visto bueno.
- Se debe cumplir con lo estipulado desde la Gestión Académica para las Salidas Pedagógicas y presentar informe posterior de la misma.
- El estudiante solo podrá participar de las salidas pedagógicas con la debida autorización escrita y firmada por sus padres o acudientes.

CAPÍTULO VIII: PRESENTACIÓN PERSONAL, NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 90. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES MUJERES

- Falda a cuadros vino tintos, blancos, grises, amarillos, verdes y negros, largo de la mitad de la rodilla
- Camisa blanca de manga tres cuartos, terminación del cuello redondo.

- chaleco color vino tinto
- Zapatos completamente vino tintos de atadura
- Medias blancas (media-media)
- Chaqueta vino tinto, amarillo
- Cabello siempre limpio y organizado
- Se permite el porte de aretes y piercings pequeños.
- No se permite el uso de gafas no recetadas ni riñoneras. Además, no se permiten accesorios o adornos que visualmente afecten la armonía del uniforme (también aplica para el uniforme de educación física).



ARTÍCULO 91. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES HOMBRES

- Jean azul oscuro clásico cuatro bolsillos. No desteñido ni con desgaste
- Camiseta blanca con cuello rojo y listón blanco y el escudo del colegio, de acuerdo con el modelo de la Institución.
- Medias blancas (media-media)
- Correa o riata negra
- Zapatos completamente negros de atadura (cordones negros)
- Chaqueta vino tinto institucional
- El cabello debe ser corto, en caso de ser largo debe estar recogido por higiene y salubridad. Siempre debe estar limpio y organizado.
- No portar gorras ni pasamontañas
- Se permite el porte de aretes y piercings pequeños.
- No se permite el uso de gafas oscuras, riñoneras, accesorios o adornos que visualmente afecten la armonía del uniforme (también aplica para el uniforme de educación física).



ARTÍCULO 92. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera vino tinto con ribetes amarillos y una franja con el nombre de la institución en el lado izquierdo
- Camiseta blanca con cuello rojo y blanco con el logotipo de la Institución (escudo), de acuerdo al modelo institucional
- Tenis totalmente blancos (sin rayas), con cordones blancos
- Medias blancas y largas



ARTÍCULO 93. NORMAS DE ASEO E HIGIENE

- Higiene personal: bañarse todos los días, mantener los dientes cepillados, usar las uñas limpias, mantener el cabello limpio y bien peinado, mantener oídos limpios y usar el uniforme y los zapatos limpios.
- El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Aplica tanto para las actividades curriculares como extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, dentro y fuera de ella
- Cada grupo debe responder por el aseo de su taller, sus corredores y las dependencias que se usan
- Se exige especial cuidado con los residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello
- En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias del colegio.
- Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que ella pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
- No arrojar basuras ni objetos al suelo ni a las materas, ni a las zonas verdes.
- Mantener las uñas de color claro y maquillaje en color sobrio.

CAPITULO IX: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

ARTÍCULO 94. NORMAS PARA EL USO DE LA SALAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS

Las salas, talleres, equipos de bilingüismo, informática, auditorios, emisora, deportes, cocineta, unidad administrativa y de docentes, servicios generales y restaurante escolar; son espacios y objetos de sumo cuidado así:

LOS EQUIPOS, AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO

- Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
- Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
- Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente.
- Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
- Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
- Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
- Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.
- Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico).
- No intercambiar teclados, mouse y monitores.
- Una vez se termine la sesión de trabajo, el material debe ser devuelto a la persona responsable en perfecto estado.

- Las grabadoras, equipo de proyección, son material de uso de todos los docentes y áreas, niveles y ciclos de la educación que se ofrece en la institución. Para ser utilizados, deben solicitarse con la debida anticipación.

ARTÍCULO 95. INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS

- Ingresar a la sala en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
- Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
- No consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
- Ubicación del estudiante en un puesto fijo por el profesor. Cada estudiante deberá revisar siempre su puesto al iniciar la clase e informar inmediatamente de cualquier daño o pérdida de muebles, software o partes de los equipos.
- Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, ventiladores, persianas, libros, recipientes y productos químicos.
- Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del analista.
- La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
- No retirar la bola del mouse, ni intercambiar periféricos. Quien lo haga incurre en una situación y recibirá el respectivo correctivo.
- Ubicarse sólo en el equipo asignado por el analista.
- Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
- Utilizar audífonos personales para el uso de la multimedia y de los CD de música.
- No se permitirá la entrada de Dispositivos de Almacenamiento a las salas, para evitar la contaminación y propagación de virus.
- No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
- No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
- No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
- No cambiar la configuración estándar de windows de la pantalla.
- Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
- Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.
- Los estudiantes no deben manejar llaves de las salas (éstas permanecen en poder del docente de las salas de informática, coordinadores o rector).
- Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de las salas.
- No ingresar con maletas ni lapiceros sin autorización docente.
- Al terminar la jornada escolar el último grupo verifica ventanas cerradas, equipos apagados, salas limpias, tableros borrados, material de aseo lavado y colocado en el lugar asignado y las luces apagadas.
- Traer a las salas sólo los materiales solicitados por los docentes.
- Utilizar la sala en el horario asignado.
- Las paredes de las salas no deben ser rayadas, despintadas, ni deterioradas con cintas o clavos.
- Devolver, al docente responsable, las llaves de las salas una vez utilizadas.

ARTÍCULO 96. UTILIZACIÓN DE INTERNET

- Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una situación que debe ser corregida.
- Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas y la utilización de redes sociales, o que no contribuyan a la formación humana y académica.
- No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
- No cambiar la página de inicio.
- Los equipos y el internet deben ser utilizado adecuadamente, y no deben ser utilizados para hacer daño u ofender a través de las redes a algún miembro de la comunidad y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 97. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUIMICA Y BIOLOGIA

- Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
- No se permitirá comer, beber, fumar, maquillarse.
- Los estudiantes deben realizar los trabajos con seriedad, no es un lugar de paseo.
- No se deberán guardar alimentos en el laboratorio.
- Se deberá utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
- Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
- Se deben utilizar guantes y bata apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
- No se permitirá pipetear con la boca.
- Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco, no aproximar la nariz a la boca del mismo, sólo basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco.
- Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos se utilizarán anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.
- Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permitirán instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
- Procurar que nunca haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina, cerca de un mechero, podrían inflamarse y producir incendios y quemaduras.
- El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas.

- Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
- Está prohibido descartar líquidos inflamables, tóxicos, corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
- El laboratorio contará con un botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para atender casos de emergencia.
- Si se produce un accidente, por pequeño que sea, informar oportunamente al profesor(a) y directivos.

ARTÍCULO 98. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, docentes, directivos y comunidad en general de lunes a viernes, en el horario estipulado.
- Asistir con disciplina, seriedad y responsabilidad, pues es un espacio donde hay que hacer mucho silencio.
- Está prohibido tajantemente comer, fumar y estudiar en voz alta en la Biblioteca.
- Para sus consultas deberá traer solamente lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
- Para la consulta dentro de la biblioteca en jornada escolar no se requiere documentación. En jornadas contrarias presentar carné institucional.
- Para préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna el carné renovado que lo acredite como estudiante de la institución.
- Se prestarán hasta tres (3) libros máximos cinco días con posibilidad de renovación, exceptuando los que son de Reserva.
- Los libros de Colección General se pueden prestar hasta por tres días. Un estudiante puede llevar hasta tres libros de diferente materia y renovar su préstamo si no están reservados por otro estudiante.
- Los libros de Literatura se pueden prestar por ocho días e igualmente pueden ser renovados.
- Los Libros de Reserva son los que, por su uso frecuente, solamente se prestan durante el día dentro de la Biblioteca.
- La colección de Referencia, diccionarios, libros de arte, atlas, enciclopedias, colecciones especiales, libros de altos costos, solamente se prestan para consulta interna dentro de la Biblioteca.
- Los daños ocasionados al material prestado se repondrán inmediatamente en su totalidad por la persona que adquirió el servicio.
- Los daños ocasionados dentro de la biblioteca como rayar una silla, quebrar una mesa, entre otros serán reparados en su totalidad por el o los responsables.
- El comportamiento que genere un ambiente no habitual para la biblioteca, implicará una sanción de acuerdo con las normas de convivencia.
- A quién se sorprenda con material de la Biblioteca sacado dolosamente, mutile algún material o adultere datos en las tarjetas de préstamo, perderá el derecho al uso de la Biblioteca por el resto del año y además será sancionado conforme al Manual de Convivencia.

- Quien se atrase en la devolución de un libro, será suspendido el préstamo dos días, por cada día de demora en la devolución y quien se niegue a devolverlos en la fecha indicada, será procesado conforme al Manual de Convivencia.
- La acumulación de tres sanciones originará la suspensión de préstamos hasta terminar el año.

ARTÍCULO 99. NORMAS PARA EL USO DE LA CAFETERIA ESCOLAR

La Tienda o Cafetería Escolar es un establecimiento de servicios con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantil durante la actividad escolar.

Para su funcionamiento, se adjudicará mediante convocatoria pública o por adjudicación directa, previa publicación del Pliego de condiciones que determine el Consejo Directivo.

El servicio de Tienda Escolar, tendrá igualmente su propia reglamentación, la cual, en lo referente al personal del establecimiento, se integra al presente Manual de Convivencia.

La cafetería escolar de la Institución Educativa María Josefa Escobar será adjudicada mediante licitación anual (10 meses, del 1 de febrero a 30 de noviembre), con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo.

Los compromisos del personal de las Cafeterías Escolares son los siguientes:

- Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Quienes preparen los alimentos deben utilizar gorro y tapabocas.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- Fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por la Rectoría.
- No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que estos les den a guardar.
- Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con las autoridades respectivas.
- Brindar productos en la variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa.
- No vender productos por fuera de los descansos a los estudiantes.
- Utilizar pinzas en el manejo y distribución de los productos.
- No vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la institución.
- No podrán alterar los precios sin autorización del consejo directivo.
- Abrir el local de la tienda escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas por la institución.
- Efectuar reformas al local destinado para la tienda escolar, salvo autorización del consejo directivo o entidad responsable (Secretaría de Infraestructura).
- Las demás obligaciones contempladas en la Resolución de Adjudicación.

IMPORTANTE: La adjudicación de la cafetería escolar tendrá una vigencia de diez meses, comprendidos entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre. Cada año se abre licitación.

ARTÍCULO 100. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- Hacer fila ordenada para ingresar al comedor
- Comportarse adecuadamente dentro del restaurante
- Conservar buenos modales en la mesa
- Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante o donde el docente les indique a los estudiantes.
- Cuidar los bienes e implementos.
- Depositar las basuras en las canecas correspondientes.
- Respetar las personas que coordinan y administran.

ARTÍCULO 101. DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

- El servicio está disponible solamente en las horas de los descansos o en horas establecidas.
- El costo de cada fotocopia lo fijará la administración anualmente.

ARTÍCULO 102. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Esta área de la educación tiene como objetivo fomentar los procesos continuos de ayuda al estudiante para que desarrolle al máximo sus capacidades en la dirección más beneficiosa para él, su familia y el contexto donde se desempeña. El docente orientador comienza un proceso de evaluación con el fin de determinar las habilidades y dificultades en diferentes áreas, y así poder darles el direccionamiento adecuado.

Los procedimientos para la remisión y atención serán:

- Se remitirán estudiantes por solicitud del docente, directivos docentes, consejo académico, comité de escolar de convivencia y consejo directivo. En este caso se debe diligenciar el formato de remisión a orientación escolar, para iniciar el proceso.
- Podrán solicitar el servicio los estudiantes que lo requieran.
- Podrán solicitar el servicio las familias que lo requieran o acudientes.
- Se atenderá con previa cita y en el horario de atención establecido.

CAPÍTULO X: MECANISMOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 103. DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia podrá ser reformado por los siguientes mecanismos:

- Para modificar algunas normas del Manual de Convivencia se requiere que los miembros de la Comunidad Educativa interesados en éstas, presenten sus propuestas escritas ante el Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, único organismo facultado para autorizar reformas, modificaciones, adiciones o sustracciones de la norma.
- Indirectamente, por la expedición de Normas legales que obligan su cumplimiento en la organización escolar, o por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Directamente por orden emanada de los Jueces o Tribunales Judiciales.

ARTÍCULO 104. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir del 29 de julio de 2020, como lo estipula el acuerdo del 28 de julio de 2020. Tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa y que sea aprobada por el Consejo Directivo.

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGUÍ

ENTIDAD	TELÉFONO
AMBULANCIA	235 30 01-265 22 00
COMISARIA DE FAMILIA	3726116
CRUZ ROJA	125- 350 53 00
CORREGIDORA	3773253
CTI	331 08 15
BOMBEROS	374 04 37-372 65 60
DEFENSA CIVIL	285 20 18
DEFENSORÍA DE FAMILIA	2813266
FISCALIA	301 74 31
GAULA	235 66 11
HOSPITAL DEL SUR	262 70 14-413 70 24
HOSPITAL SAN RAFAEL	448 22 24
ICBF	281 14 47
INFORMACIÓN	113
INSPECCIÓN DE POLICIA HOSPITAL DEL SUR	377 61 39
MEDICINA LEGAL	313 62 00
NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	123
POLICIA DE INFANCIA	448 14 44
POLICIA NACIONAL	277 11 45-277 08 64 - 3043622274
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	373 76 76 EXT 1601-1602
SECRETARÍA DE GOBIERNO	373 76 76 EXT:1280
SECRETARIA DE TRÁNSITO	371 92 11
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	470 50 00-385 75 00
TOXICOLOGIA	235 02 64



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



ACUERDO NÚMERO 11

Itagüí, 28 Julio de 2020

Por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa María Josefa Escobar.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JOSEFA ESCOBAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115/94, el Decreto 1857 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en la sección 3, artículos 2.3.1.6.3.12, expedido en el ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1732 de 2014 y su decreto 1038 mayo de 2015, y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar a la Institución Educativa María Josefa Escobar de un Instrumento legal actualizado, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



4. Que es necesario ajustar y actualizar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Josefa Escobar, para que este contemple las últimas disposiciones reglamentarias a tener en cuenta dentro del marco de la convivencia escolar en la Institución educativa. Para este caso y frente a la situación actual de confinamiento por COVID-19 que vive el país, se tuvo en cuenta los “Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” (junio de 2020), del Ministerio de Educación Nacional.

5. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa María Josefa Escobar crea el Comité Escolar de Convivencia encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6. Que el Comité Escolar de Convivencia, frente a la situación actual de confinamiento por COVID-19, vio la necesidad de especificar las acciones de la gestión de convivencia en situaciones de educación en casa; y con el apoyo de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia y docentes), analizó y propuso la adición de un artículo al Manual de Convivencia, acorde a lo exigido por la ley dentro del marco de convivencia escolar, presentando al Consejo Directivo la siguiente adición:

ARTÍCULO 52

FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA FRENTE A SITUACIONES DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA Y DE ALTERNANCIA

La Institución Educativa, a través de los lineamientos establecidos por este manual y por el Comité Escolar de Convivencia vigente, continuará garantizando el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia, frente a situaciones que requieran el trabajo académico en casa y de alternancia, por un tiempo significativo, de uno, algunos o todos los estudiantes de la institución, tales como: planes pedagógicos alternos, inconvenientes familiares o de recursos para asistir a la institución, situaciones de inseguridad, situaciones de salubridad y salud pública, daño irreparable a la planta física de la institución, catástrofe natural, etc.

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional, en sus “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” (junio de 2020), estableció las “orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia” (Anexo 8). Dichas orientaciones buscan prevenir y atender diferentes situaciones de convivencia escolar que vulneran derechos y ponen en riesgo el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus trayectorias educativas completas. Para ello, se determinan unas fases de:

1. **Planeación y alistamiento**
Se generan diagnósticos y caracterizaciones de la población estudiantil precisando la información sobre posibles casos de afectación a la salud mental, violencias y maltrato contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes. De aquí se generan un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar y exaltar el sentido de la vida y la convivencia escolar.
2. **Implementación de las rutas integrales de atención para niñas, niños, adolescentes y jóvenes**
Se generan diversas estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo integral, los aprendizajes significativos, así como las trayectorias educativas completas. Se direccionan acciones para fortalecer la convivencia escolar, de acuerdo con la caracterización que haya adelantado cada establecimiento educativo y las acciones diseñadas en la fase de planeación y alistamiento.
3. **Activación de rutas de atención integral**
Se implementan las rutas de atención definidas para situaciones como violencias, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia e intento de suicidio.
4. **Seguimiento**
Se establecen acciones de seguimiento que contribuyan a garantizar el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes.

Dentro del marco de las orientaciones del MEN y para los casos de trabajo académico en casa y de alternancia mencionados, el Comité Escolar de

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Convivencia, apoyado en las nuevas tecnologías u otros recursos que posibiliten el desarrollo de actividades en los hogares, deberá direccionar acciones encaminadas a:

PROMOCIÓN

- Realizar una caracterización de las situaciones y posibles vulneraciones de derechos que se están presentando en los hogares.
- Organizar actividades de reflexión grupal basadas en las principales problemáticas que se presentan dentro de la comunidad educativa.
- Involucrar a padres y estudiantes en actividades que fortalezcan la convivencia en los hogares.
- Gestionar con entes externos sesiones y/o capacitaciones en valores, proyecto de vida y el ser en los estudiantes.
- Compartir información de interés a través de infografías o posters que promuevan la convivencia familiar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Realizar acciones educativas que promuevan la reflexión sobre los valores institucionales en la familia.
- Generar momentos de esparcimiento y participación con los grupos de estudiantes y padres de familia de manera virtual (integraciones virtuales), en las que se afiancen los lazos afectivos y las competencias y desarrollo socio-emocionales.
- Realizar capacitaciones a la comunidad educativa sobre la identificación de alertas tempranas de situaciones de violencia intra-familiar, consumo, embarazo, conducta suicida, Cyber-acoso, Sexting, sextorsión, Grooming y vulneración de derechos en general de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los hogares y espacios públicos.

PREVENCIÓN

- Dar apoyo a estudiantes y padres de familia desde orientación escolar.
- Diseñar orientaciones pedagógicas para estudiantes y padres de familia sobre la prevención de los riesgos que se pueden generar frente a la problemática que generó la educación en casa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa las líneas de atención a situaciones de vulneración de derechos (tipo III).
- Inferir el nivel socio-emocional de los estudiantes en sus hogares para tomar las medidas que se requieran.
- Establecer comunicación con los padres de familia para buscar propuestas de trabajo frente a los casos de inestabilidad emocional que se puedan estar presentando con los estudiantes.

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



-Diseñar con los docentes acciones pedagógicas que incentiven la motivación en el proceso escolar.

ATENCIÓN

- Identificar casos que requieran ser atendidos por el Comité Escolar de Convivencia por parte de los docentes, estableciendo el dialogo con la familia, y realizando la remisión correspondiente a coordinación de convivencia.
- Brindar apoyo y mediación frente a las situaciones que afecten la convivencia en los hogares.
- Brindar apoyo y acompañamiento a las situaciones que afecten la interacción virtual de las clases y la relación entre estudiantes y docentes.
- Reportar ante el Comité Escolar de Convivencia y ante las entidades gubernamentales competentes los casos de posibles abusos de cualquier tipo a menores o vulneración de derechos.
- Remitir casos a la EPS cuando sea requerido.

SEGUIMIENTO

- Revisar el impacto de las estrategias de convivencia implementadas.
- Continuar haciendo seguimiento de las situaciones de convivencia que sucedieron en la presencialidad.
- Hacer seguimiento a posibles situaciones que estén afectando la integridad física y/o emocional de los estudiantes.
- Realizar seguimiento a los casos reportados a las entidades gubernamentales competentes.

(Nota: la adición de este artículo 52 modifica el consecutivo de los demás artículos en adelante.)

7. Que las modificaciones realizadas al presente Manual de Convivencia son fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.

8. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Maria Josefa Escobar se reunió hoy 28 de julio de 2020 y, tras analizar las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia, decide adoptarlas a partir del 29 de julio de 2020.

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



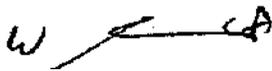
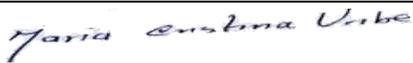
ACUERDA

Artículo 1: Adóptese el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa María Josefa Escobar, con la adición del artículo 52, “Formación para la convivencia frente a situaciones de trabajo académico en casa y de alternancia”, el cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa y que sea aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2: El presente Manual de Convivencia rige a partir del 29 de julio de 2020. Se procede a publicarlo en la página web de la Institución Educativa y a socializarlo con la comunidad educativa.

Artículo 3: Se revoca el acuerdo número 15 de octubre 25 de 2019 por el cual se adoptó el Manual de Convivencia que estuvo vigente hasta la fecha del 28 de julio de 2020; así como los acuerdos previamente hechos para la reforma total o parcial de dicho Manual.

Para constancia firman:

	
RECTOR	PERSONERO ESTUDIANTIL
	
REPRESENTANTE DOCENTES	REPRESENTANTE DOCENTES
	
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA	REPRESENTANTE ESTUDIANTES SEDE JUAN

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”

